

**AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES – ANLA –
ACTA DE AUDIENCIA PÚBLICA AMBIENTAL**

Proyecto: "UPME-03-2010 SUBESTACIÓN CHIVOR II y NORTE 230 kV Y LÍNEAS DE TRANSMISIÓN ASOCIADAS".

Trámite administrativo iniciado mediante Auto 3724 del 09 de agosto de 2016-Solicitud de licencia ambiental.

Empresa: EMPRESA DE ENERGÍA DE BOGOTÁ S.A. E.S.P

Expediente: LAV0044-00-2016

Fecha: 25 de Julio de 2018

Lugar: Centro de Integración Ciudadana, del municipio de Guateque en el Departamento de Boyacá.

Hora de inicio: 9:00 a.m.

Hora de finalización: 07:25 pm

DESARROLLO DE LA AUDIENCIA

En las instalaciones del Centro de Integración Ciudadana, del Municipio de Guateque en el Departamento de Boyacá, a los 25 días del mes de julio de 2018, siendo las 9:00 a.m. se dio inicio a la Audiencia Pública Ambiental adelantada dentro del trámite administrativo iniciado mediante el Auto 3724 del 09 de Agosto de 2016, adelantado ante la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales-ANLA para el proyecto "UPME-03-2010 Subestación Chivor II y Norte 230 kV y Líneas de Transmisión Asociadas", ubicado en jurisdicción de los municipios de San Luis de Gaceno, Santa María, Macanal, Garagoa, Tenza, Sutatenza y Guateque en el Departamento de Boyacá; Tibirita, Mchetá, Chocontá, Sesquilé, Suesca, Gachancipá, Nemocón, Cogua, Zipaquirá, Tabio, Subachoque, Madrid y Tenjo en el Departamento de Cundinamarca y cuyo interesado es la EMPRESA ENERGÍA BOGOTÁ S.A. E.S.P.

La presente Audiencia Pública fue ordenada mediante el **Auto 2666 del 29 de mayo de 2018 y convocada a través de Edicto fijado en:** La Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA, la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR y la Corporación Autónoma regional de Chivor – CORPOCHIVOR y las Alcaldías y Personerías municipales de San Luis de Gaceno, Santa María, Macanal, Garagoa, Tenza, Sutatenza y Guateque en el Departamento de Boyacá; Tibirita, Mchetá, Chocontá, Sesquilé, Suesca, Gachancipá, Nemocón, Cogua, Zipaquirá, Tabio, Subachoque, Madrid y Tenjo en el Departamento de Cundinamarca. De igual manera se publicó su contenido en un diario de amplia circulación nacional de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1076 de 2015.

A través de la Resolución 00966 del 15 de agosto de 2017, la Directora General de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA, delegó al doctor Edilberto Peñaranda Correa, identificado con cédula de ciudadanía 4.052.851, titular del cargo Asesor de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA, la facultad de presidir las Audiencias Públicas Ambientales, como es el caso de esta, a realizarse en las instalaciones del Centro de Integración Ciudadana, del Municipio de Guateque en el Departamento de

Boyacá, el 25 de julio de 2018.

Esta Audiencia Pública Ambiental fue solicitada por los alcaldes de los municipios de Machetá y Tabio del Departamento de Cundinamarca, por tres (03) entidades sin ánimo de lucro a saber: Protabio, Prosubachoque y Amigos de Subachoque; y por más de cien (100) personas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 72 de la Ley 99 de 1993 y artículo 2.2.2.4.1.5. del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015.

A continuación, se presenta el registro fotográfico de la Audiencia Pública:





ORDEN DEL DÍA

1. Saludo e instalación de la audiencia pública
2. Momento de seguridad
3. Himnos
 - a. Himno de la República Colombia
 - b. Himno del Departamento de Boyacá
 - c. Himno del Municipio de Guateque
4. Reglas y metodología para el desarrollo de la Audiencia Pública Ambiental
5. Presentación del proyecto
6. Intervención de las autoridades y personas por derecho propio
7. Intervención de los solicitantes de la audiencia pública
8. Intervención de inscritos
9. Cierre de la audiencia

<p>ANLA AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES</p>	<p>ACTA AUDIENCIA PÚBLICA AMBIENTAL</p>	Fecha: 03/02/2016
		Versión: 1
		Código: EL-PL-10
		Página 4 de 63

1. SALUDO INICIAL

El Doctor Edilberto Peñaranda Correa, Asesor de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales -ANLA-, informa que ha sido delegado por la Dirección General de la Entidad para presidir la presente Audiencia Pública Ambiental.

Acto seguido invita a las autoridades, a los alcaldes y Entes de Control a acompañar la Audiencia en la mesa principal, al igual que el delegado del Ministerio de Minas y Energía, y al delegado de la UPME quienes se encuentran presentes en el recinto.

Saluda de manera especial a la Dra. Ana Celia Salinas Martín Directora General Encargada de la Corporación Autónoma Regional de Chivor -CORPOCHIVOR-, a la Dra. Alicia Lopez Procuradora Judicial 32 Ambiental y Agraria, al Dr. Álvaro Hernando Cardona Procurador Judicial Ambiental y Agrario II, al alcalde del Municipio de Guateque Dr. Edwin Crisanto Bohórquez, a los demás alcaldes y personeros que acompañan la Audiencia Pública Ambiental y general a todos los asistentes.

Señala que, a la Audiencia en desarrollo, fueron invitadas la Gobernación del Departamento de Boyacá y Cundinamarca, la Defensoría del Pueblo, las Autoridades Ambientales (CAR- CORPOCHIVOR), alcaldes y Personeros, razón por la cual invita a los delegados a hacer parte de la mesa principal.

Finalmente, agradeciendo la participación de cada asistente, procede a informar la agenda del día mediante la cual se desarrollará la Audiencia Pública Ambiental.

2. RECOMENDACIONES DE SEGURIDAD

Mediante las recomendaciones de seguridad se establecieron las acciones precisas que deben seguir los asistentes a la audiencia en caso de emergencia, la señalización del lugar y su ruta de evacuación, la ubicación de las ambulancias y del puesto médico del lugar. Dichas recomendaciones fueron realizadas por los encargados del protocolo y la organización del evento.

3. HIMNOS

- Himno de la República Colombia
- Himno del Departamento de Boyacá
- Himno del Municipio de Guateque



4. REGLAS PARA EL DESARROLLO DE LA AUDIENCIA PÚBLICA


El Doctor Edilberto Peñaranda Correa, presidente de la Audiencia Pública Ambiental, indica que la presente Audiencia Pública fue ordenada mediante el **Auto 2666 del 29 de mayo de 2018, a solicitud de los Alcaldes de los Municipios de Machetá y Tabio del Departamento de Cundinamarca**, por tres (03) entidades sin ánimo de lucro a saber: Protabio, Prosubachoque y Amigos de Subachoque; y por más de cien (100) personas de la comunidad, en relación con el trámite de licencia ambiental para el proyecto "UPME-03-2010 Subestación Chivor II y Norte 230 kV y Líneas de Transmisión Asociadas", ubicado en jurisdicción de los Municipios de San Luis de Gaceno, Santa María, Macanal, Garagoa, Tenza, Sutatenza y Guateque en el Departamento de Boyacá; Tibirita, Machetá, Chocontá, Sesquillé, Suesca, Gachancipá, Nemocón, Cogua, Zipaquirá, Tabio, Subachoque, Madrid y Tenjo en el Departamento de Cundinamarca y cuyo interesado es la EMPRESA ENERGÍA BOGOTÁ S.A. E.S.P., proceso que se surte bajo el expediente LAV0044-00-2016.

Enfatiza que la Audiencia pública es un mecanismo de participación ciudadana establecido en la Ley y en la misma Constitución para que la comunidad pueda hacer parte de las decisiones que adopta la administración, las cuales pueden afectar sus intereses.

En razón a lo anterior, la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales determinó adelantar dos Audiencias Públicas para el presente proyecto, una efectuada en el Municipio de Guateque en el Departamento de Boyacá, y otra en el Municipio de Tabio en el Departamento de Cundinamarca, con la finalidad de escuchar a las autoridades, a las organizaciones no gubernamentales, a las personas que habitan o se sienten afectadas por el paso del proyecto. Además, expone que otra de las finalidades de la Audiencia, es que la empresa pueda explicar de manera clara los impactos y medidas para la prevención, mitigación y compensación a la población y a las Autoridades que toman la decisión sobre la viabilidad o no del proyecto.

Informa que la metodología para la ejecución de la Audiencia inicia con 40 minutos que tendría la empresa para la presentación del Proyecto, especialmente en lo relacionado con impactos, medidas de manejo y lineamientos de participación, indica que existe una mesa técnica dispuesta por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA, la cual está conformada por profesionales de la Entidad que hacen parte del equipo evaluador del proyecto, encabezada por la Dra. Betsy Palma Coordinadora Jurídica del sector de energía, la profesional Dora Ibeth Galindo Cubillos y la profesional Nidia Garavito Tellez; quienes estuvieron encargadas de radicar los proyectos, las intervenciones, fotografías y videos, además de recibir las ponencias y otros documentos presentados por la comunidad. De igual manera, se nombra secretaria de la Audiencia a la Dra. Stephania Casas Farfan, abogada de la Subdirección de Evaluación y Seguimiento.

Informa que la Audiencia Pública es grabada en Audio y video, y que durante los (5) cinco días siguientes a la terminación de las Audiencias, se levantará un acta la cual estará a disposición de la comunidad en general, en la página web de la ANLA.

 <p>ANLA AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES</p>	<p>ACTA AUDIENCIA PÚBLICA AMBIENTAL</p>	Fecha: 03/02/2016
		Versión: 1
		Código: EL-PL-10
		Página 6 de 63

Da por instalada la Audiencia Pública Ambiental, manifestando que este no es un espacio de discusión, pues este espacio ya fue dado en las reuniones celebradas el 25 de julio en el Municipio de Macanal, el 27 de julio en Machetá, el 30 de junio en Gachancipá, y el 2 de julio en Subachoque. No obstante, esto no quiere decir que con la Audiencia se agoten los demás mecanismos de participación del ciudadano, pues cualquier persona podrá solicitar constituirse como tercer interviniente en el proyecto objeto de evaluación, y adicionalmente, existen otras instancias jurisdiccionales que otorgan la constitución y la Ley.

Una vez presentadas las anteriores indicaciones y reglas de participación, el presidente da inicio a la Audiencia Pública, continuando con la presentación del proyecto a cargo de la EMPRESA DE ENERGÍA DE BOGOTÁ S.A. E.S.P., la cual contó con un espacio de 40 minutos al igual que los delegados de los solicitantes de la Audiencia Pública, y finalmente las Autoridades que por derecho propio tienen el uso de la palabra y los demás inscritos contaron con (5) cinco minutos para realizar su intervención.

5. PRESENTACIÓN DEL PROYECTO POR PARTE DE LA EMPRESA

La presentación realizada por parte de la EMPRESA DE ENERGÍA DE BOGOTÁ S.A. E.S.P., estuvo a cargo del coordinador ambiental el señor Gabriel Martínez, quien desarrolló los siguientes temas en relación con el proyecto "UPME-03-2010 Subestación Chivor II y Norte 230 kV y Líneas de Transmisión Asociadas":

1. Generalidades:
 - 1.1 Información proyecto UPME 03-2010
 - Plan de expansión de referencia
 - Resolución 182215 de noviembre de 2010
 - Convocatoria UPME 03-2010-Proyecto Norte EEB 230 kV
 - 1.2 Criterios reducción de impactos-Etapa de diseño
 - 1.3 Áreas de influencia

2. Aspectos de relevancia socioambiental:
 - 2.1 Lineamientos de participación
 - 2.2 Medio socioeconómico
 - 2.3 Medio físico
 - 2.4 Medio biótico
 - 2.5 Uso o aprovechamiento de recursos naturales
 - 2.6 Áreas protegidas en el área de influencia del proyecto

3. Evaluación de impactos
 - 3.1 Evaluación de impactos-metodología
 - 3.2 Evaluación metodológica de construcción

3.3 Evaluación de impactos con proyecto-medidas de manejo

Dentro de los aspectos más importantes de la exposición realizada por la empresa, se encuentran que inicialmente el proyecto surge de la Unidad de Planeación Minero-Energética -UPME-, la cual emitió el Plan de Expansión de Referencia Generación y Transmisión 2010-2024, acogido mediante Resolución 182215 del 22 de noviembre de 2010, y de la cual resulta la en la convocatoria UPME-03-2010, la cual fue adjudicada a la EMPRESA DE ENERGÍA DE BOGOTÁ S.A. E.S.P., el 16 de abril de 2013.


Señala que este proyecto tiene una importancia de orden nacional pues beneficia a todos los colombianos, pues básicamente reduce el riesgo de desabastecimiento de energía eléctrica en el centro y oriente del país, contribuye a cubrir la demanda de electricidad con criterios de calidad, seguridad y confiabilidad, y aumenta la estabilidad del sistema eléctrico colombiano, señala que sin energía no habría esa gran contribución del desarrollo económico y social del país y en términos generales para todo el país hay una reducción de los costos operativos.

Se indica en cuanto al proceso de licenciamiento ambiental, que el proyecto inició con el Diagnostico Ambiental de Alternativas el cual es evaluado por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA, quienes mediante Auto 5250 del 14 de noviembre de 2014, selecciona una de las alternativas presentadas, indica el representante de la empresa que, mediante Auto 2568 del 01 de julio de 2015, se resuelve el recurso de reposición quedando confirmada la Alternativa 1 escogida para desarrollar el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto objeto de Licencia Ambiental. Posteriormente, el Estudio de Impacto Ambiental es radicado a la ANLA el 28 de julio de 2016 y en octubre de 2016 se realizan los requerimientos de información adicional los cuales son presentados por la empresa el 12 de diciembre de 2016 y continúa con el proceso de evaluación.

Mediante Auto 279 la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA, suspende los términos de evaluación por la necesidad como requisito legal de que la empresa presentara la Resolución de levantamiento de Veda tanto regional como Nacional emitidas por CORPOCHIVOR y la Dirección de Bosques y Servicios Ecosistémicos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y la Resolución que resolviera sobre la Sustracción de Área de la Reserva Forestal Protectora Productora Cuenca Alta del Río Bogotá también expedida por el Ministerio, las cuales, una vez fueron presentadas por la empresa, la Autoridad emitió el Auto 02666 del 29 de mayo de 2018, ordenando la celebración de (2) dos Audiencias Públicas Ambientales.

El proyecto se desarrolla en dos Departamentos del país, Cundinamarca y Boyacá, da tránsito por 20 Municipios de los cuales 13 se encuentran en Cundinamarca y 7 en Boyacá, su área de influencia inicia en Santa María Departamento de Boyacá, va hasta el Municipio de Gachancipá y continua hasta el Municipio de Tenjo.

El proyecto contempla la construcción de una Subestación nueva en el Municipio de San Luis de Gaceno que se llamará CHIVOR II, que conecta una línea de transmisión con una nueva subestación en el Municipio

	ACTA AUDIENCIA PÚBLICA AMBIENTAL	Fecha: 03/02/2016
		Versión: 1
		Código: EL-PL-10
		Página 8 de 63

de Gachancipá llamada CHIVOR NORTE, y continua la línea de transmisión la cual conectará con una Subestación ya existente pero que se proyecta ampliar en cuanto a las bahías de línea, la cual se denomina subestación BACATA localizada en el municipio de Tenjo.

Se informa por parte del representante de la empresa, que el proyecto tiene aproximadamente una longitud de 162 Km., de los cuales 105 Km., pasan por el Departamento de Cundinamarca y 57 Km por el Departamento de Boyacá; igualmente se proyecta construir una vez se tenga Licencia Ambiental, 344 torres para la línea de transmisión.

Se informa por parte de la empresa que en cuanto a los mecanismos de participación se dispusieron 108 oficios de difusión como estrategia de comunicación, 42 puntos de información, 8000 boletines informativos y 1029 Kit informativos, dirigidos todos a alcaldías, personerías, Juntas de Acción Comunal y propietarios.

Igualmente, en razón a requerimientos de información adicional solicitados por la ANLA, a los mismos actores fueron dirigidos, publicaciones e infografías en periódicos regionales, programas radiales locales, cápsulas de difusión en redes sociales, encuentro de periodistas, entre otros, consiguiendo alrededor de 134 espacios de participación y entrega de información.

Informa que hubo visita técnica por parte de Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA, cuyo componente social hizo presencia en el territorio del 8 al 25 de septiembre de 2016, por 18 días incluyendo sábados y domingos; y el componente físico- biótico, realizó visita los días transcurridos del 11 al 15 de septiembre y del 22 al 23 de septiembre de 2016.

Se informa que, en la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA, se encuentran dos compensaciones las cuales están siendo evaluadas por la Autoridad, una que hace parte de compensación por pérdida de biodiversidad y otra compensación por sustracción de reserva.

Indica el representante que, en cuanto a especies endémicas o amenazadas, se hace una señalización, marcado los árboles en terreno, se hace un control estricto de aprovechamiento, y se hace control de tala direccionada para evitar afectación de árboles o individuos alrededor de los sitios de aprovechamiento.

En cuanto a fauna, en etapa de construcción se tiene una medida que busca ahuyentar de manera temporal los animales que se encuentren en el sitio donde se haga la construcción, se proyecta igualmente hacer talleres y charlas de fauna silvestre para los trabajadores, se pretende hacer una inspección visual y manual, la aplicación de feromonas y manejo de ruido, con el fin de que cuando lleguen los trabajadores al sitio, exista la menor interacción entre la fauna y el trabajador.

En cuanto a calidad de aire y niveles de presión sonora, se pretende evitar emisión de material particulado, y sobre ruido, anota que el diseño de línea de transmisión ya tiene incorporado parámetros establecidos en la norma como parámetros de ruido.

Sobre el riesgo de la electrocución o colisión de las aves contra la infraestructura, se pretende instalar desviadores de vuelo, para evitar esta situación.

Se informa que la empresa va a dar cumplimiento al reglamento interno de instalaciones eléctricas que tiene unos límites permisibles tanto en emisiones de campos eléctricos, magnéticos y de radio interferencias, y van a dar cumplimiento a la norma de ruido ambiental.

Se continua con la explicación en el orden indicado al iniciar la presentación, razón por la cual, las diapositivas proyectadas por la EMPRESA DE ENERGÍA DE BOGOTÁ S.A. E.S.P., se adjuntan a la presente acta.

6. INTERVENCIÓN DE AUTORIDADES Y PERSONAS POR DERECHO PROPIO

Dra. Alicia Lopez– Procuradora 32 Judicial Ambiental y Agraria para 60 municipios de Boyacá


Expresa que la empresa mediante su presentación enumera de manera general algunos impactos, pero no son específicos en definir cuáles son los verdaderos impactos y cuáles son las medidas para minimizar esos impactos, como por ejemplo aquellos sobre las áreas de especial protección declaradas por CORPOCHIVOR y de especies amenazadas las cuales se ahuyentarán de manera temporal por el proyecto; en tal sentido la Procuraduría señala que se debe tener en cuenta a la comunidad, su participación y debida información acerca del proyecto.

Aduce que es muy importante que se le informe a la comunidad sobre los procesos que se adelantan en razón a la protección de las especies en amenaza, tales como cuáles son esas especies, número de especies e individuos identificados, y cuál es la medida para el proceso de retorno de esas especies al ecosistema.

Igualmente le preocupa la existencia de un impacto social, toda vez que en Boyacá la gran cantidad de predios son micro fundíos, pregunta cuál será entonces la compensación o mitigación a los campesinos sobre la afectación de sus predios por la realización del proyecto.

Pregunta si entonces la comunidad será desplazada, teniendo en cuenta el contexto del microfundio. Solicita a los personeros se indague e informe si en el proceso de socialización y verificación social hubo oposición social por parte de los campesinos, o si hay evidencia de algún tipo de coerción o presión por parte de la empresa hacía la comunidad.

Finaliza su intervención indicando que el delegado de la empresa deberá resolver todas las dudas respecto a la comunidad que se vería afectada con la realización del proyecto.

 <p>ANLA AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES</p>	<p>ACTA AUDIENCIA PÚBLICA AMBIENTAL</p>	Fecha: 03/02/2016
		Versión: 1
		Código: EL-PL-10
		Página 10 de 63

El presidente de la Audiencia otorga el uso de la palabra al Ingeniero Gabriel Martínez COORDINADOR Ambiental de la Empresa de Energía de Bogotá S.A. E.S.P. a fin de que dé respuesta a los interrogantes de la señora Procuradora.

GRUPO DE ENERGIA DE BOGOTÁ S.A.E.S.P – Gabriel Martínez- Coordinador Ambiental

Indica que con relación a las especies endémicas amenazadas, dentro del Estudio de Impacto Ambiental – EIA, hay una lista de todas las especies identificadas, aduce que es importante resaltar que en el marco de la Audiencia Pública se realizaron cuatro reuniones informativas donde se brindó toda la información puntual del Estudio a la comunidad, y donde además se tuvo en cuenta todas las inquietudes suscitadas por la comunidad, algunas de ellas relacionadas con las especies endémicas o amenazadas.

Se hace un recuento de las especies de aves, anfibios y demás especies encontradas, pero se precisa que la información se encuentra detallada y de manera completa en el Estudio de Impacto Ambiental; no obstante, el delegado de la empresa indica que será la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA quien deberá revisar el componente biótico con el fin de establecer la cobertura que tuvo el estudio y si el manejo de estas especies es el correcto.

Por otra parte, en cuanto al ámbito social en el que se ve envuelto la comunidad señala que no se verá afectado en cuanto a desplazamientos, pero si se deben reubicar treinta y tres (33) construcciones que están debidamente identificadas en el proyecto.

Las actividades que se desarrollan en el territorio se pueden seguir desarrollando, el reglamento técnico de instalaciones eléctricas, define solamente dos restricciones dentro de las franjas de servidumbre, la primera es que no pueden haber construcciones que alberguen personas o animales de manera permanente o áreas con cultivos de alto porte que rompan las distancias de seguridad eléctrica, y esas son esas 25 viviendas que son habitadas y 8 que son de uso de vivienda o de uso temporal, esta infraestructura se encuentra contemplada en el EIA.

Concluye el representante diciendo que al poder desarrollar cualquier otra actividad económica al interior de los predios sin ninguna restricción a excepción de las ya enunciadas, los predios pueden seguir siendo usados como hasta el momento, por esta razón en la identificación de impactos no se encuentra un impacto relacionado con el desplazamiento de comunidades, pues se tiene unas medidas de manejo para la situación descrita.

Finalmente, señala que las comunidades no quieren un proyecto que genere afectación al medio natural, lo que es algo normal en la población.



Dr. ALVARO HERNANDO CARDONA. -Procurador Judicial Ambiental y Agrario II.

Saluda a los presentes y expresa que hay dos puntos importantes en los cuales se debe hacer énfasis: primero, informa del oficio remitido los primeros días del mes de julio en el que se solicita a la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA realizar un debido seguimiento al proyecto con la intención de hacer notorios los impactos que este pueda provocar, al igual que acatar la solicitud elevada a través del mismo oficio donde se requiere tener como tercer interviniente al suscrito Procurador; solicitud entendida por la ANLA, indicando la procedencia de la de la misma e informando que será reconocido dentro del trámite de Licenciamiento Ambiental hasta su finalización.

De otro lado, le manifiesta a la ANLA que de otorgarle Licencia Ambiental al proyecto, esta deberá hacer un seguimiento estricto al Plan de Manejo Ambiental.

Igualmente, recuerda a la comunidad que la audiencia se realiza bajo un Decreto que reglamenta la ley, y aprovecha la oportunidad para reconocer la participación y manifestar que la Audiencia debe ser respetuosa y tolerante con lo que se está expresando.

EDWIN CRISANTO BOHÓRQUEZ - Alcalde del Municipio de Guateque Boyacá.

El alcalde del municipio de Guateque presenta un saludo a todos los asistentes a la Audiencia Pública y expresa su opinión sobre el impacto regional que se verá reflejado en la población, el cual puede ser de carácter positivo o negativo, en la medida en que se generen medidas preventivas en lo que requiera la comunidad.

En el caso de Guateque, la empresa ha socializado el proyecto acompañado de la Alcaldía; no obstante, dicho proceso fue suspendido lo que provocó que la comunidad quedara hasta un punto enterada y atenta del seguimiento de donde y cuando se iban a construir las torres, generando con ello una expectativa considerable en la población.

El Municipio se encuentra atento de cómo va a ser el seguimiento de la construcción y puesta en marcha del proyecto en su jurisdicción, estando muy atentos al cómo se va a atender el tema social de la comunidad donde se va a instalar el cableado y la antena.

Reitera que se debe informar a los líderes comunales, cuáles son las cosas con las que se va a impactar en mayor medida a la comunidad, para que se puedan generar de manera positiva y en conjunto las medidas de mitigación, aun cuando el Municipio de Guateque no esté en mayor proporción afectado por el proyecto.

Aduce que estarán atentos y receptivos a la información que emita la EMPRESA DE ENERGÍA DE BOGOTÁ S.A. E.S.P.

RAFAEL MARURICIO FORERO BRICEÑO – Alcalde del Municipio de Machetá Cundinamarca.

El alcalde presenta un saludo a los asistentes y agradece que se haya tenido en cuenta la solicitud de la celebración de la Audiencia Pública Ambiental, expresa estar de acuerdo con el desarrollo y el progreso de las regiones y que no se opone a la propuesta de proyecto que está realizando la empresa, pero que está en la obligación de transmitir las inquietudes de las comunidades, indica que es respetuoso de las decisiones que adopten las Autoridades del orden Nacional; no obstante, como Alcalde debe transmitir el sentimiento y clamor de la comunidad que representa.

Indica que le preocupa un tema que es objeto de discusión en todo el Valle de Tenza, que es el proyecto Norte. Aduce que dicha discusión se genera por la manera como se ha abordado el asunto desde un punto de vista social, ambiental y comercial.

Señala, que lo que se pretende evitar es la afectación en materia ambiental consistente en el paso por las zonas de la Reserva de la Cuenca Alta del Río Bogotá, pues, aunque es respetuoso de las decisiones de las Autoridades competentes, no comparte el hecho de que el Ministerio de Ambiente, haya redelimitado la reserva mencionada, reduciendo su área, lo cual genera polémica en la comunidad, pues permite actividades agrícolas y de infraestructura.

Otro de los aspectos que más preocupa, es la desvalorización de los predios de las veredas donde se identifica el paso del proyecto, que en su mayoría obedecen a naturaleza de minifundios, lo anterior considerando que el construir una torre eléctrica en predios de esta naturaleza, genera que quede sin valor un predio de estas características.

Otra situación que le preocupa, es la forma en que se están adquiriendo los inmuebles por intermedio de los procesos de expropiación administrativa, de engaños, entre otras tácticas que afectan de forma directa a la comunidad, pues la empresa amenaza a los propietarios con que si no venden sus predios les serán quitados a la fuerza; señala el Sr. Alcalde que le parece injusto que se abuse de los adultos mayores y campesinos con el retiro de sus tierras, máxime cuando se sabía que la licencia se encontraba suspendida, lo que le parece aún más grave.

Reitera que se considera que en un futuro no muy lejano se verán afectadas en forma trascendental las fuentes hídricas y el desarrollo de los ecosistemas; se expone que las zonas fragmentadas sean propensas a incendios forestales que afectarían ecosistemas estratégicos; señala igualmente que dentro de las zonas de reserva en el trazado del proyecto, no se encuentra el diagnóstico de cuantos nacaderos se afectarían, y en ese sentido la norma entra en un contrasentido, pues de un lado obliga a la inversión de recursos para la compra de predios de especial protección o de importancia estratégica y las cuencas hidrográficas, y por otro lado, se autorizan líneas de alta tensión que afectan dichos ecosistemas.

Manifiesta que son estos y muchos otros temas los que realmente preocupan, razón por la cual, solicita

buscar otras alternativas de trazado. Dice que siempre ha expresado que toca atacar fuerte al problema, pero ser suave con las personas, ponerse en los zapatos de las demás especialmente de las personas del campo.

JOSE JOAQUIN CUBIDES ARIZA – Alcalde del Municipio de Gachancipá Cundinamarca.

El alcalde de Gachancipá presenta un saludo a las autoridades y asistentes a la Audiencia y señala la importancia de la presencia de la Procuraduría y dice que funcionarios como ellos es que se necesitan, felicita a la Procuradora por estar más al lado de los campesinos, pues demuestra su preocupación por lo que se está proponiendo y quien realiza preguntas puntuales sobre las afectaciones que trae el proyecto.

Manifiesta que el Municipio de Gachancipá no se opone al proyecto que es de interés Nacional, pues lo necesitan por qué se necesita avanzar para el desarrollo del país, pero hay que hacerlo de la mejor manera, y no atropellando a la comunidad y a los campesinos con un proyecto que solo beneficia económicamente a unos pocos.


Expone que en cuanto al asunto que abordó la Procuradora en su intervención sobre el desplazamiento, el proceso ha carecido de socialización en Gachancipá. Expresa el señor alcalde que la empresa habla de un solo proyecto, pero en realidad son tres y ninguno ha sido socializado.

Se dirige al Ing. Gabriel Martínez delegado de la empresa, para expresarle que, si bien realiza una intervención técnica muy “bonita”, es necesario recorrer todo el trazado en terreno para saber cuáles son las afectaciones y fuentes hídricas que en realidad tiene el pueblo.

Continúa su intervención expresándole a la ANLA, que tiene que tener mucho cuidado con el otorgamiento de la Licencia Ambiental, solicita ser realmente objetivos, pues con la ejecución del Proyecto van a ser afectadas muchísimas personas especialmente la comunidad campesina, quienes no tienen grandes territorios sino pequeños predios de una hectárea o una fanegada. Al respecto también manifiesta que la empresa nunca ha hablado de compensaciones y si lo ha hecho, son compensaciones mediocres.

Señala que el proyecto pretende construir una subestación en el municipio de Gachancipá en 26 ha., en este municipio que es uno de los más pequeños del departamento de Cundinamarca y del país, y que adicionalmente esta infraestructura se pretende instalar en la vereda pulmón del municipio que se tiene para desarrollar en un futuro; pese a ello, a la empresa no le interesó el concepto de los Gachancipeños, pues primero compraron el predio para ajustarlo al proyecto, y no el proyecto para ajustarlo al predio. Así las cosas, el municipio de Gachancipá ofrece la zona industrial de su territorio para desarrollar el proyecto sin afectar a nadie.

Indica que se lucha por la conservación de las fuente hídricas, acompañado de todos los municipios que hacen parte de la ronda del río Bogotá, parte Alta, Media y Baja, pues están obligados por una sentencia la

	ACTA AUDIENCIA PÚBLICA AMBIENTAL	Fecha: 03/02/2016
		Versión: 1
		Código: EL-PL-10
		Página 14 de 63

cual lidera la Magistrada Nelly Villamizar a tener responsabilidad en la recuperación del río, el cual sería navegable si la empresa no estuviera interesada en establecer líneas donde lo pretende hacer, en un cerro que es productor de agua, lo cual generaría la pérdida de conectividad del cerro con el río.

Solicita a la empresa que sea clara con la gente desde el principio sobre la realidad de cuantas líneas van a pasar y cuantos kilovoltios van a transmitir; igualmente solicita que por donde va a pasar el proyecto se le pague a bien a la gente y no existan desplazamientos.

JHON ALEXNADER LÓPEZ MENDOZA. Alcalde del Municipio de Tenza Boyacá.

El alcalde del municipio de Tenza presenta un saludo a los asistentes y manifiesta que no está en contra del progreso del país, pero si está en contra de los atropellos a la comunidad, con las amenazas para que vendan y desalojen los predios de su propiedad.

Manifiesta sentirse un poco triste por no contar con mayor presencia de sus paisanos, pero eso no significa que el asunto afecta a pocas personas, manifiesta que estamos en una sociedad muy pobre donde lamentablemente la comunidad debe trabajar y se le dificulta el desplazamiento, pero existe un sentimiento generalizado por los problemas que conlleva la ejecución del proyecto de la EMPRESA DE ENERGÍA DE BOGOTÁ S.A. E.S.P.

Habla como un afectado directo pues en la vereda en la que se ubica su predio nunca se ha socializado por dónde va el trazado y donde van a estar ubicadas las torres de energía.

Señala que a la Alcaldía llegaron 6 tomos del Estudio de Impacto Ambiental y de factibilidad del proyecto, el cual se torna de toda falsedad pues encuentra en el estudio un inventario de zonas acuíferas, arroyos y quebradas la cual es totalmente falsa, razón por la cual pide la intervención de CORPOCHIVOR y de la Procuraduría Agraria, pues se tiene la prueba máxima del error del estudio, pues afirma el Sr. alcalde que dentro de su predio pasan dos quebradas que no hacen parte del inventario.

Aduce que con la comunidad se ha adelantado un estudio propio en el cual se encuentran nuevas fuentes hídricas, identificando más de 50 cuerpos de agua durante el trayecto, no obstante, en el inventario que hace parte del EIA presentado por la empresa solamente se incluyen 4.

Indica que los impactos ambientales van a ser gravísimos para la comunidad, requiere a la ANLA para que revise minuciosamente el estudio presentado y lo verifique, pues había otra propuesta de trazado por donde no había tanta población, pero preciso se pasa por donde si habita mucha gente.

El proyecto igualmente afectaría los Derechos Humanos (DDHH) de la comunidad y atenta contra el principio de prevención, pasando por encima de sus predios y sus manifestaciones culturales; recalca la importancia de verificar efectivamente cual es el paso del cableado y su trazado a lo largo de todo el municipio y reitera



GOBIERNO DE COLOMBIA



MINAMBIENTE

[Handwritten signature]

su solicitud de cambio de trazado que no afecte a tantas comunidades.

CRISTY DAYANA CARRILLO BOHÓRQUEZ- Personera del Municipio de Macanal Boyacá.

La Dra. Christy Dayana saluda brevemente, a los asistentes, señalando que su intervención también la hace en representación del señor Navor Felipe Londoño Gordillo alcalde del municipio de Macanal quien no pudo hacerse presente en la Audiencia por compromisos previamente adquiridos.

Indica que tanto la personería como la alcaldía del municipio, se dieron a la tarea de construir un documento que evidenciara el impacto del proyecto en su jurisdicción, recalcando las faltas que este conlleva.

Primero, se refiere a la falta de socialización del trazado de la línea de transmisión en la que se han desarrollado dos aspectos, de un lado, lo establecido en el proyecto y que algunas personas conocen del trazado real, por otro, la ubicación de las torres por el cual va a desarrollarse el proyecto cuando como producto del proceso ante un juzgado municipal se imponen las servidumbres.

Aduce que se desconoce por parte de las autoridades municipales y por la comunidad en general, las condiciones reales del proyecto, generando que tal desconocimiento impida la observancia de afectaciones al medio ambiente, por ejemplo, en la vereda Volador se pretende construir la torre 56, la cual quedará ubicada a dos metros de una fuente hídrica, por lo que pregunta ¿eso está en el Estudio de Impacto Ambiental?, a lo cual responde ella misma que no se encontró en ningún aparte del EIA.

Expone otro ejemplo en la vereda Peña Blanca del municipio de Macanal, sector la punta, lugar que se caracteriza por ser ecosistema protegido, y donde las torres serán ubicadas, afectando la flora y la fauna de manera drástica.

Segundo, manifiesta que si bien el proyecto contribuye a cubrir la demanda de electricidad con criterios de calidad, seguridad y confiabilidad, así como el incremento en la estabilidad del sistema eléctrico colombiano, todos los beneficios deberían ser equitativos en relación a las zonas de influencia directa del proyecto, ya que el municipio de Macanal no cuenta con la cobertura del 100% del servicio eléctrico en su territorio, además posee deficiencias en el servicio; sin embargo, se afecta el municipio sin retribución para esta zona.

Se entiende que es una retribución para el Estado Colombiano, pero la retribución debería hacerse con la cobertura del 100% para el Municipio de Macanal con los mismos criterios de calidad, seguridad y confiabilidad que la empresa manifiesta.

Argumenta que la empresa no ofrece las compensaciones por todo el daño ocasionado al medio ambiente, ni establece la compensación de tal daño en el territorio directamente afectado, lo cual debería hacerse.

Otra manifestación radica en el trato poco digno que se tiene con la comunidad en las negociaciones de los

predios, pues reitera sobre los engaños y las mentiras presentes. Finalmente, indica que no hay una concertación para el paso del desarrollo del proyecto velando por las vías de infraestructura del municipio. Agradece la invitación a la Personería, y explica que el objetivo de la Audiencia es escuchar a la comunidad, y que, si bien es cierto, este proyecto trae impactos positivos, de igual manera trae impactos negativos y termina su intervención haciendo un llamado a los asistentes a que participen activamente.

CAMILA ESTER ROSAS PALENCIA - Personera del Municipio de Tibirita Cundinamarca.

Saluda a la comunidad en general y en especial, a los campesinos tibiritanos. Manifiesta la arbitrariedad existente en el tema predial, aduce que, con el proyecto, puntualmente con la instalación de dos torres de energía, se verán afectadas algunas fuentes hídricas, adicionalmente señala que no se tiene certeza de la ubicación o reubicación de las especies en veda.

Señala de otro lado la violación de los derechos a los adultos mayores del municipio quienes han sido atropellados por la empresa en relación con el valor que ofrecen a los propietarios de los predios, pues ese ofrecimiento lo hacen en virtud al avalúo catastral de los mismos lo cual no puede ser, pues la Corte ha hablado del valor comercial del inmueble, la empresa se aprovecha en el tema de servidumbres, de la falta de conocimiento de las gentes y denuncia las acciones coercitivas por parte de la empresa.

Informa que el municipio de Tibirita cuenta con siete (7) veredas, por las que pasaran catorce (14) torres que afectan los predios y las fuentes hídricas que abastecen al municipio de Guateque, razón por la cual solicita que la ANLA realice una verificación concreta en terreno.

RAFAEL RICARDO SEGURA CASTILLA- Personero del Municipio de Machetá Cundinamarca

El Dr. Segura saluda a cada una de las dependencias asistentes a la audiencia. Señala que el GRUPO DE ENERGÍA DE BOGOTÁ S.A. E.S.P. ha venido haciendo el proceso de manera irregular, pues en primer lugar no les avisaron a ellos como autoridades y en segundo lugar al ingresar al espacio privado sin ningún permiso, indicando que la empresa por tener un proyecto de utilidad pública podía hacerlo. No está en contra de los proyectos de utilidad pública, pero si la manera como se hace. Solicita a la ANLA se haga un análisis profundo sobre el Estudio el cual tiene muchas deficiencias, principalmente en lo que tiene que ver con las áreas de reservas naturales ya declaradas, y sobre los nacedores y fuentes hídricas.

Manifiesta que se está inyectando un cáncer al medio ambiente con la construcción de estas líneas, en ese sentido se debería invertir en energías alternativas amigables con el medio ambiente.

Expone que esta es una situación preocupante para la comunidad, y que es el sentir de cada uno de los municipios la incertidumbre por la compensación ambiental que la empresa otorgará por el desarrollo de sus

estrategias, en el sentido de que no se sabe si dicha compensación se hará en el municipio de Macheta.

FABIO ENRIQUE VELOZA VELOZ A. Personero del Municipio de Santa María Boyacá.

Saluda a la mesa principal, organizaciones y otras entidades presentes. Recalca la importancia de la audiencia, expresa que en su municipio se establece el generador de energía que evidencia las falencias de estos proyectos y los impactos negativos que tiene en la parte ambiental, vial, social y económica, derivada de la afectación a los suelos y la oportunidad de trabajo de los campesinos.

Indica que en este momento los estudios no son verídicos, pues no tienen en cuenta predios con los que cuenta el municipio, sobre los impactos directos e indirectos del proyecto no se tiene certeza que el agua que se utilizará para la construcción de las torres sea transportada, o si por el contrario será tomada de los nacederos o fuentes cercanas a las obras a realizar. Se habla de unos impactos negativos del 90% y un 10% de positivos en mano de obra lo cuales mínimo.

Señala que la empresa dice que concesiones de agua y ocupación de cauces no va a necesitar, lo cual no es cierto, porque en realidad se van a necesitar para la construcción de las torres. Hay vías donde no hay puentes y la maquinaria tiene que pasar. Indica además que los impactos directos no están bien identificados y los estudios de compensación son irrisorios y no tienen nada para la comunidad. Propone realizar un estudio que esté acorde a cada uno de los recursos de los municipios y a las compensaciones que se van a brindar a las comunidades.

CESAR OBIEDO HERNÁNDEZ SÁNCHEZ. Personero del Municipio de Garagoa Boyacá

El Dr. Hernández presenta un saludo a los asistentes y expresa la importancia de la audiencia en cuanto a la participación de la comunidad, quienes enfrentan los impactos negativos de un proyecto que afecta directamente al departamento y en especial a las cinco (5) veredas del municipio de Garagoa que se verán intervenidas por el proyecto, señala que los beneficios son pocos y los impactos son altos, pero no se ve plasmada la oposición que ha hecho la comunidad en los estudios; ha habido atropellos, amenazas, expropiación etc. pero son comunidades humildes y de escasos recursos. Señala que, si existe riesgo de desplazamiento por el proyecto, pues la gran mayoría de los predios son minifundios y si no se pueden cultivar ni sembrar entonces de que va a vivir la gente, por lo cual tienen que salir de sus predios por lo cual hay desplazamiento forzado.

Expresa que en su municipio se presenta la incomodidad con el proyecto y la oposición de la comunidad porque existe una presión por parte de los funcionarios de la empresa para realizar expropiaciones de los predios.

Pone de presente el impacto ambiental que generara el proyecto sobre la fauna y flora, como las limitaciones que ocasionaran las construcciones que este conlleva, vulnerando así los derechos de las personas, y obligándoles a acceder a la servidumbre impidiendo la oportunidad de reubicar los predios por su extensión.

Finalmente señala que no es que esté en contra del proyecto, pero sí que se respeten los derechos fundamentales de las personas y la dignidad de las mismas; solicita revisar la información que las autoridades presentes le están brindando a la ANLA para el desarrollo del proyecto.

CARLOS ALIRIO NIÑO FUENTES. Personero del Municipio de Tenza Boyacá.

Saluda a los asistentes, en especial al delegado de la ANLA y a los procuradores. Expresa la importancia de verificar que no se vulneren los derechos de las personas, pues el proyecto afectará los cultivos de los campesinos por la propuesta de la instalación de torres de energía en sus predios, lo que impediría el progreso de la comunidad.

Expone que el proyecto no puede pasar por encima de las personas y sus microfundios, pues es allí donde se cultivan los alimentos básicos de la canasta familiar. Reitera que con el proyecto los terrenos se desvalorizan sin poder comercializarlos, además de no poder construir unidades habitacionales debido al terreno energizado.

Manifiesta que por parte de las entidades como la UPME y la EMPRESA DE ENERGÍA DE BOGOTÁ S.A. E.S.P., no se crean alternativas para prevenir, mitigar, manejar corregir y compensar la vulneración de derechos constitucionales fundamentales por proyectos de esta magnitud.

La corte ha considerado que los campesinos y los trabajadores rurales son sujetos de especial protección constitucional en determinados escenarios como la construcción de torres y líneas de transmisión de energía de alta tensión.

Indica que cuenta con una ponencia específica que reúne todos los efectos negativos e irregularidades relacionadas con la realización del proyecto, la cual radica en la mesa técnica.

DANIEL MAURICIO MENESES NARANJO. Personero del Municipio de Gachancipá Cundinamarca.

El Dr. Meneses saluda a las Autoridades y comunidad en general asistente a la Audiencia Pública. Indica que lo principal es hacer una definición del concepto de municipio, como unidad fundamental para organizar los territorios.

Define principalmente el concepto de "municipio" descrito en la constitución y las leyes que rigen nuestro país; estructura fundamental de la organización política y administrativa de Colombia.

Los municipios como unidad fundamental de esta organización tienen una autonomía administrativa, política, organizacional; bajo la cual los municipios tienen la autoridad para auto determinarse y organizar sus territorios.

Debido a lo anteriormente planteado, un proyecto minero energético como lo es UPME 03-2010 debería realizar una consulta a los municipios antes de intervenirlos; en la medida en que prevalezcan los recursos naturales y la autoridad de los municipios sobre los mismos.

Expone que la ley 143 de 1994, Artículo 54, del cual realiza la debida lectura contempla que "Durante la fase de estudio y como condición para ejecutar proyectos de generación de interconexión, las empresas propietarias de los proyectos deben:

1. *Informar a las comunidades afectadas, consultando (El Sr. Hace énfasis en este término) con ellas primero, los impactos ambientales.*
2. *Las medidas previas en el plan de acción ambiental.*
3. *Los mecanismos necesarios para involucrarlas en la implementación del plan de acción ambiental".*

Posteriormente, pregunta a las comunidades: ¿A quién dijeron los impactos ambientales que iba a sufrir su respectivo territorio a partir de la implementación o los estudios de estos proyectos?, ¿Quién levanta la mano?, ¿A quién le dijeron o cómo le informaron que lo iban a incluir en los planes de acción ambiental de estos proyectos?

Indica que desplazándose al territorio y dialogando directamente con los habitantes de Gachancipá, se encontró que muchas de las personas de a pie o del común no conocían la información acerca de los tres (03) proyectos que atravesaran el municipio, no sabían quienes los van a ejecutar y tampoco, sabían cuáles serían las afectaciones ambientales.

Especifica no conocer el Plan de Manejo Ambiental y la compensación de este, manifiesta en el momento ignorancia ante el tema; sin embargo, teniendo en cuenta la etapa actual en las que se encuentra el proyecto se da por sentado el conocimiento de la situación ante toda la comunidad, situación que no es real.

Señala que ante esta problemática la empresa responde: ¡Prima el interés general y la autoridad pública de orden nacional, debido a que la prestación del servicio de electricidad es un deber esencial del Estado y se está cumpliendo con un deber esencial del mismo, los servicios públicos son un derecho fundamental de la nación", y de acuerdo a varias intervenciones de orden internacional, a lo que el alcalde interroga: ¿Cuál es la utilidad pública del derecho a un medio ambiente sano y cuál es la del derecho a la salubridad pública?.

Expresa que en el municipio de Gachancipá se han promovido acciones judiciales en contra del proyecto UPME 03-2010, resaltando la labor del Dr. Gustavo Leal quien es el representante de la Veeduría de San José en la cual se evidencia que la situación está más allá de la instalación de las torres de energía y de una afectación paisajística en la que intervienen instalaciones de gran magnitud de voltaje energético que pretenden instalar en el territorio pueden aquejar la salud humana, afectación al medio ambiente que se sustenta en estudios internacionales en los cuales se establece que la emisión de ondas electromagnéticas de estos proyectos se asocian a enfermedades como: anemia en mujeres gestantes provoca que los primogénitos nazcan con dicha enfermedad y enfermedades asociadas al cáncer debido a la exposición a dicho tipo de onda.

Señala que el proyecto debió haberse consultado con la comunidad y debió haberse socializado, cosa que no se hizo por lo tanto manifiesta que el proceso está viciado de nulidad y por ende se debe decretar la nulidad del proceso.

CARLOS EDUARDO SALCEDO DUARTE. Personero del Municipio de Guateque.

Señala que se solidariza y está de acuerdo con lo expresado por los alcaldes y Personeros pues ellos han presentado los componentes importantes de afectación tras el desarrollo del estudio e invita a pensar en todo el municipio para que las cosas se desarrollen en la manera en que deben ser desarrolladas; pensar en los campesinos y ganaderos que se verán afectados. Establece como punto de debate una posible reducción en las tarifas de energía actuales que se evidencien en los recibos públicos, como punto a favor que pudiera tener dicho proyecto y como posible compensación a nivel regional. Agradeciendo que Guateque fuera el lugar escogido para la Audiencia Pública Ambiental a pesar de que sólo tiene 3 predios que son afectados por el proyecto.

Saluda a los asistentes. Indica que ya los demás alcaldes y personeros han presentado los componentes importantes de afectación tras el desarrollo del estudio e invita a pensar en todo el municipio para que las cosas se desarrollen de la mejor manera; pensar en los campesinos y ganaderos que se verán afectados.

Establece como punto de debate una posible reducción en las tarifas de energía actuales que se evidencian en los recibos públicos, como punto a favor que pudiera tener dicho proyecto y como posible compensación a nivel regional.

Agradece a la ANLA que Guateque fuera el lugar escogido para dicha reunión y propone como compensación una tarifa especial en el servicio de energía eléctrica en las áreas de influencia directa.

ANDRES RICARDO ACERO CHACON. Personero del Municipio de Subachoque Cundinamarca.

Agradece la participación de la procuraduría judicial con el apoyo de la ANLA, acto seguido habla sobre el diagnóstico que el municipio ha desarrollado tras el estudio de la EMPRESA DE ENERGÍA DE BOGOTÁ S.A. E.S.P., estableciendo tres puntos importantes como lo son: la verificación primordial por parte de la Procuraduría, desplazamiento de los ciudadanos de su terreno, y finalmente, la radicación de las ponencias respectivas de los municipios para revisión del ANLA, los cuales identifican los errores del estudio que realizó la empresa.

Existe la certeza de que no se ha realizado por parte de la ANLA la verificación juiciosa de los estudios presentados por la empresa, pues manifiesta que a Subachoque asistió un funcionario de la Autoridad que se reunió con personal de la empresa, para revisar en un salón de clases la documentación; por ello, indica que la verificación se debe hacer en el territorio con apoyo de las autoridades territoriales y no desde un escritorio.

En razón a lo anterior, solicita a la procuraduría para que inste a la ANLA, a que realice una verificación en territorio, con personal idóneo para ello y en compañía de la comunidad.


Frente a la compra de predios, señala que la EMPRESA DE ENERGÍA DE BOGOTÁ S.A. E.S.P., si bien puede gestionar la compra de predios previo al otorgamiento de la Licencia Ambiental, no lo puede hacer con recursos públicos, pues la empresa es de naturaleza pública, que no puede obviar el principio de precaución.

Reitera nuevamente, que existen los microfundios, a los cuales, si se les impone una servidumbre de 32 m x 100m, se verán afectados de tal forma en su capacidad productiva, que no habrá otra alternativa más que el desplazamiento.

Le expresa a la ANLA que debe tener en cuenta lo establecido por el Decreto 1076 y su compilatorio, respecto a la protección de las rondas hídricas y fuentes de agua, sobre todo en cuanto a la franja de protección de cuerpos de agua, pues le recuerda que su misión no es proteger los intereses de los proyectos mineros o energéticos de interés Nacional, sino la protección y conservación del medio ambiente.

Finalmente, se dirige a la ANLA para que se pronuncie sobre la falta de información en los estudios presentados, pues existen especies de fauna no identificadas, como lo es el Búho Alado encontrado por la Corporación Autónoma Regional de Chivor -CORPOCHIVOR, el cual se encuentra catalogado a nivel mundial como especie protegida.

Concluye señalando que la Autoridad Nacional, debe considerar las apreciaciones de las Autoridades regionales como la CAR y CORPOCHIVOR, quienes conceptúan que no es viable la construcción de este tipo de proyecto el área donde se pretende.

	ACTA AUDIENCIA PÚBLICA AMBIENTAL	Fecha: 03/02/2016
		Versión: 1
		Código: EL-PL-10
		Página 22 de 63

ANA CECILIA SALINAS MARTÍN. Directora Encargada de CORPOCHIVOR.

La Doctora Ana Cecilia presenta las observaciones realizadas al proyecto por la Secretaria General de la Autoridad Ambiental, sobre el Estudio de Impacto Ambiental presentado en el 2016 por la EMPRESA DE ENERGÍA DE BOGOTÁ S.A. E.S.P.

Inicia su intervención haciendo referencia al componente social: Sugiere establecer un área marginal de influencia del proyecto y tomar las medidas de seguridad pertinentes que garanticen la calidad de vida de los habitantes del área de influencia.

En cuanto a la geología se concluye que se debe ajustar la escala de presentación a una escala de 1:25.000, informa que el EIA, no realiza una geología local, pues no tiene descripciones detalladas de la conformación estratigráfica de la zona, con la que se pueda identificar zonas con potencial erosivo o fenómenos de remoción en masa.

Señala que geográficamente, no se evidencian los puntos en los que hay riesgo de erosividad. Respecto al recurso hídrico, se precisa algunos aspectos acerca de la torre ochenta (80), y se mencionan las afectaciones a las que se deben someter los cuerpos de agua presente a lo largo del tramo propuesto para el proyecto, por lo que se pide ampliar el detalle de esta información.

Expone que existen inconsistencias referentes a la inversión del 1%, toda vez que la empresa manifiesta que no hará uso de cuerpos de agua en el trazado del proyecto, pues será comprada a los municipios o al acueducto de Bogotá sin precisarlo.

Posteriormente, hace énfasis en el que considera el componente más importante como lo es el medio biótico; indica, que se tiene en cuenta la fauna y la flora presente en el terreno, la adecuada forma de presentar las medidas que se tendrán en cuenta.

Respecto a los residuos sólidos no se evidencian las estrategias a manejar a lo largo del desarrollo del proyecto en los diferentes municipios, tal como se muestra en las diapositivas expuestas por la funcionaria.

Se sugiere incluir dentro de las medidas de compensación, el esquema de Retribución por Servicios Ambientales- ERSA, que ha sido desarrollado por la Corporación, como una estrategia que incluye el rol de las comunidades locales en la preservación y manejo sustentable de los bosques y áreas de interés hídrico y forestal.

En la jurisdicción no se cuenta con un sitio para disposición de residuos sobrantes de excavación y escombros, toda vez que no es clara por parte de la empresa en donde se hará esta disposición, lo mismo pasa con la disposición de residuos sólidos en un relleno sanitario.

Comenta que en el 2018, la EMPRESA DE ENERGÍA DE BOGOTÁ S.A. E.S.P., allega otro estudio de

impacto ambiental en donde se hacen las observaciones respectivas. Al respecto del componente social presentan información referente a 25 viviendas identificadas en la franja de servidumbre, las cuales revisten de inconsistencia según el análisis cartográfico realizado por la Corporación, dado que se encontró un total de 33 viviendas, además de otras estructuras no identificadas en el estudio.

En el área de influencia directa se identifican las viviendas afectadas por la servidumbre de los treinta y dos (32) metros para cada uno de los municipios de la jurisdicción. El estudio describe que no fue posible la socialización en algunos municipios, así que por parte de la Corporación se recomienda agotar las vías de comunicación con el fin de socializar el proyecto.

En cuanto al recurso hídrico se identifica que la ubicación de la torre sesenta y siete (67) se encuentra en zona de ronda de un nacedero y la torre sesenta y ocho (68) en cercanía a la zona de ronda de otro nacedero, se evidencia que en la base cartográfica no se denotan las fuentes hídricas en cercanía a la torre setenta y tres (73), la cual se encuentra cerca a la quebrada Valle Grande.

Dentro del área de influencia se identificaron cuatro (4) nacimientos de agua, dos (2) de ellos en visita conjunta el día 5 de agosto de 2016, con Corpochivor y los otros dos (2) a través de las bases de datos de las concesiones de aguas vigentes otorgadas por la Corporación.

Se recomienda que se especifique el monitoreo y la identificación de las especies en la zona de influencia del proyecto, lo mismo con el componente flora. En cuanto a la cartografía se recomienda mejorarla.

ALICIA LÓPEZ. Procuradora Judicial 32 Ambiental y Agraria.

Expresa la preocupación de la situación pública en cuanto a la denuncia que hacen los personeros municipales sobre la coacción ejercida por parte de la empresa hacia la comunidad, en relación con la adquisición de predios; motivo por el cual, les hace un llamado para que desde sus despachos realicen las denuncias pertinentes de aquellos campesinos que presenten quejas de tal constreñimiento, y posteriormente se entreguen a la Fiscalía General de la Nación así como a la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales, para lo de su competencia. Lo anterior en razón a su deber ante las entidades legales y las vías judiciales.

Recuerda a los alcaldes y personeros como representantes del ministerio público en sus municipios, deben asesorar a la comunidad campesina y en general a toda la población, no solamente para empoderar a la comunidad en cuanto a su participación en los espacios propuestos por el ANLA, como la Audiencia Pública, sino también para que puedan ejercer sus derechos en otras instancias como las judiciales.

Les dice a los delegados de la ANLA, su preocupación por la falta de socialización hace referencia a los pronunciamientos emitidos por la Corte Constitucional sobre el rango y jerarquía de los derechos de participación ciudadana, que de no garantizarse podría generar en una posible nulidad del procedimiento, o

en un decaimiento de los actos administrativos.

Requiere la Procuradora, que para que la próxima Audiencia, los estudios ambientales permanezcan en las personerías municipales, con el fin de adelantar el análisis pertinente para la integración de la comunidad.

Igualmente requiere a la ANLA, para que se tengan en cuenta todas las observaciones emitidas por CORPOCHIVOR-, las observaciones que han hecho los diferentes personeros, y para que identifique todas las áreas de protección hídrica tal como lo establece la Ley 99 de 1993.

Concluye su intervención invitando a que se constituyan terceros intervinientes en el proceso de Licenciamiento Ambiental, por qué se debe conseguir que el EIA corresponda a las condiciones reales de cada uno de los municipios.

Se llama a intervenir a los siguientes alcaldes y Personeros, los cuales no asistieron a la Audiencia Pública.

Alcaldía Municipal San Luis de Gaceno
MILTON OSWALDO FERNÁNDEZ ALFONSO
Cargo: Alcalde municipal

Personería Municipal de San Luis de Gaceno
CLAUDIA YANETH ÁVILA C.
Cargo: Personero municipal

Alcaldía Municipal de Santa María
RUBÉN SÁNCHEZ NIÑO
Cargo: Alcalde municipal

Alcaldía Municipal de Macanal
NABOR FELIPE LONDOÑO
Cargo: Alcalde municipal

Alcaldía Municipal de Chocontá
JORGE ENRIQUE PINZÓN PINZÓN
Cargo: Alcalde municipal

Personería Municipal de Chocontá
CARLOS JULIO GUTIÉRREZ
Cargo: Personero municipal

Alcaldía Municipal de Garagoa

JULIO ERNESTO SANABRIA GUERRA
Cargo: Alcalde municipal

Alcaldía Municipal de Suesca
ORLANDO QUILAGUY MESTIZO
Cargo: Alcalde municipal

Personería Municipal de Suesca
LUIS MIGUEL CASTAÑEDA ZABALA
Cargo: Personero municipal

Alcaldía Municipal de Sesquilé
NELSON URIEL ROBAYO LÓPEZ
Cargo: Alcalde municipal

Personería Municipal de Sesquilé
AYDA YURANY CHAVARRO SALAZAR
Cargo: Personero municipal

Alcaldía Municipal de Sutatenza
CAMILO SASTOQUE LEIVA
Cargo: Alcalde municipal


Personería Municipal de Sutatenza
JAIRO AUGUSTO RODRÍGUEZ
Cargo: Personero municipal

Alcaldía Municipal de Tabio
RUBÉN DARÍO ACERO
Cargo: Alcalde municipal

Personería Municipal de Tabio
DAVID ALEXANDER PIRACOCA CAMACHO.
Cargo: Personero municipal

Alcaldía Municipal de Nemocón
RENZO ALEXANDER SÁNCHEZ SABIO.
Cargo: Alcalde municipal

Personería Municipal de Nemocón.
MARÍA ALEJANDRA URREGO RAMÍREZ

	ACTA AUDIENCIA PÚBLICA AMBIENTAL	Fecha: 03/02/2016
		Versión: 1
		Código: EL-PL-10
		Página 26 de 63

Cargo: Personero municipal

Alcaldía Municipal de Cogua
 WILLIAM DARÍO FORERO FORERO
 Cargo: Alcalde municipal

Personería Municipal de Cogua
 CAMILO FERNANDO RODRÍGUEZ OTALORA
 Cargo: Personero municipal

Alcaldía Municipal de Zipaquirá
 LUIS ALFONSO RODRÍGUEZ VALBUENA
 Cargo: Alcalde municipal

Personería Municipal de Zipaquirá
 MILLER MAURICIO CASTRO DUQUE
 Cargo: Personero municipal

Alcaldía Municipal de Madrid
 ORLANDO ALBERTO CARDONA ROJAS
 Cargo: Alcalde municipal

Personería Municipal de Madrid
 GERMAN EDGARDO GUZMÁN PATIÑO
 Cargo: Personero municipal

Alcaldía Municipal de Tenjo
 EDGAR GUIOVANNI FORERO GRANADOS
 Cargo: Alcalde municipal

Personería Municipal de Tenjo
 JUAN GABRIEL GOMEZ CAMPOS
 Cargo: Personero municipal

Alcaldía Municipal de Subachoque
 JUAN GUILLERMO CORTÉS BALLÉN
 Cargo: Alcalde municipal



EJ

7. INTERVENCIÓN DE LOS SOLICITANTES DE LA AUDIENCIA PÚBLICA AMBIENTAL

El presidente de la Audiencia hace un llamado al delegado de la ONG PROSUBACHOQUE, no obstante indica, que teniendo en cuenta que son tres organizaciones no gubernamentales que coadyuvaron a la solicitud de la Audiencia Pública, se aclara que la Sra. María del Pilar Pardo, será la vocera de las tres organizaciones (Prosubachoque, Protabio, Amigos de Subachoque), bajo ese entendido contará con un tiempo de 30 minutos para su intervención.

PROSUBACHOQUE / FUNDACIÓN AMIGOS DE SUBACHOQUE / PROTABIO- Delegada María del Pilar Pardo

La señora María del Pilar Pardo, quien dice ser la delegada de las tres organizaciones no gubernamentales ya mencionadas, indica que tratará solo cinco puntos del documento que se radicará en la mesa técnica de la ANLA el día de la audiencia en el municipio de Tabio; expresa la importancia de contar con la participación de la comunidad en la Audiencia que se llevará a cabo en el municipio de Tabio, puesto que son un solo proyecto a pesar de que se tienen intereses y argumentos distintos.

1. Aborda el tema de ordenamiento territorial puesto que la licencia Ambiental, es un instrumento de planificación que no solamente tiene en cuenta los determinantes ambientales establecidos en la norma, sino que afecta de manera directa el territorio, bajo ese entendido es necesario conocer los siguientes aspectos:
 - Los municipios tienen la obligación de actualizar sus instrumentos de planificación territorial, como lo son los Esquemas de Ordenamiento Territorial y Plan de Ordenamiento Territorial, con el fin de que los proyectos que se pretendan ejecutar en sus jurisdicciones cumplan con las disposiciones contempladas en dichas herramientas tanto en materia de medio ambiente como de riesgo, conforme a la regulación del suelo que dan los entes territoriales acompañados de la Autoridades Ambientales Regionales.
 - La Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca -CAR, desde el año 2006, cuenta con la Resolución 3194 que es la que hace referencia al Plan de Ordenamiento y Manejo de la Cuenca del Río Bogotá, elemento que no ha sido tenido en cuenta dentro del EIA, dado que se encuentra en proceso de actualización en razón a la Sentencia de Cuenca Alta del Río Bogotá emitida por el Consejo de Estado, y el seguimiento realizado por el Tribunal de Cundinamarca. Señala que lo anterior resulta en fallas graves del EIA, en cuanto a la metodología para el establecimiento de la zonificación e identificación de zonas de sensibilidad, puesto que el POMCA no se incluye como determinante ambiental.
 - No existen obligaciones de inversiones adicionales, pues las que se han establecido por otro tipo

de instrumentos, no están siendo tenidas en cuenta, en la medida en que los Municipios tienen el deber de invertir al menos el 1% en las zonas de recarga acuíferas, las cuales podrían ser intervenidas por el trazado del proyecto. Esto quiere decir que, existe una contrariedad en el cumplimiento de la ley, pues, por un lado, los municipios tienen la obligación de hacer unas inversiones ambientales en función del interés público (Ley 99 de 1993) y por otro lado, se aceptan proyectos que van en contra vía de tales inversiones de protección y conservación.

- Otro aspecto fue la suspensión de los términos del procedimiento de Licenciamiento Ambiental, pues la ANLA, mediante Acto administrativo suspendió el tiempo de evaluación, pero no expidió acto administrativo que levantara dicha suspensión. Las cosas en derecho se deshacen como se hacen, por lo que existe una falencia en el procedimiento.
- Respecto al DAA, manifiesta no entender por qué es la sociedad civil la que trate de proteger los intereses de protección de los recursos naturales y de las reservas forestales nacionales del país. Señala que el DAA presentado por la EMPRESA DE ENERGÍA DE BOGOTÁ S.A. E.S.P., afecta la reserva de la cuenca Alta del Río Bogotá en dos tramos distintos. Las alternativas presentadas por la empresa en ese estudio se encuentran todas dentro de la reserva, no se entiende por qué la ANLA en su momento, ponderó las alternativas considerándolas como si fueran distintas. Dice que existió un problema en la toma de decisión que conllevó a una discusión alargada por más de cinco años sobre el EIA, lo cual no es normal.
- Existe una veeduría ciudadana inscrita ante la personería del municipio de Subachoque, la cual no tuvo la oportunidad de participar dentro del proceso de sustracción adelantado ante la Dirección de Bosques del Ministerio de Ambiente, quien sostiene que no tenía por qué haber notificado a la veeduría del acto administrativo que tomó la decisión para hacer uso de los recursos. Informa que nuevamente habrá una tutela que pondrá en entredicho el trámite en evaluación, pues esta no se dio como correspondía, generando una falta al debido proceso.

2. Indica que la información del proyecto es imprecisa y engañosa, hace referencia a las presentaciones realizadas en la Audiencia y en las Reuniones informativas en las cuales se expuso por parte de la Empresa que la afectación de la reserva sería del 0,001% equivalente al total de la suma de todos los municipios, cuando realmente serán 384 hectáreas impactadas, lo que quiere decir que el 10% de la reserva se verá afectada por el proyecto, no es del 0,001% como lo dice la empresa. Afirma la vocera que cuando se hacen este tipo de hallazgos, se genera desconfianza y así no es posible construir un país.

3. No existe el análisis de impactos acumulativos y sinérgicos establecidos en los términos de referencia de la Autoridad Ambiental, existe información del estudio de impacto ambiental desactualizada.

4. Sobre el papel de la Sociedad civil, expresa que no puede ser ella quien se encuentre velando por la seguridad de los recursos forestales nacionales y los recursos naturales del país, y no el Estado y las Empresas quienes son los llamados a garantizarlo.

Expresa que le parece curioso que a pesar de que el proyecto es de carácter lineal y tenga la oportunidad de tomar otro trazado, se escoja pasar por la Reserva del Cuenca Alta del Río Bogotá, afirma que este debería ser un tema de responsabilidad empresarial.

Sobre la Política del Estado manifiesta que no puede existir entidades como Parques Nacionales Naturales, declarando áreas protegidas en cumplimiento a compromisos internacionales como los objetivos y metas de desarrollo sostenible, pero por otro lado, el Ministerio de Ambiente sustraiga zonas de esas áreas protegidas con el fin de viabilizar proyectos.

Indica que la ANLA debe estar apoyada de las instituciones expertas en temas de biodiversidad, recurso forestal y áreas protegidas, como el Instituto de Investigación de Recursos Biológicos Alexander **von Humboldt** y el **IDEAM**.


Concluye con el llamado a la empresa a cambiar el trazado del proyecto para que pase por otras zonas.

DIANA MARITZA LEAL- Vocera de las más de 100 personas solicitantes de la Audiencia Pública Ambiental e Investigadora de la Corporación Ayllu del Río.

Indica ser la representante de los más de cien (100) solicitantes de la audiencia, realiza el saludo y continúa con la proyección de su presentación.

Realiza su intervención alrededor de los siguientes puntos:

- La afectación del municipio de Gachancipá con el paso de tres proyectos, uno de los cuales es el UPME 03- 2010 de la EMPRESA DE ENERGÍA DE BOGOTÁ S.A. E.S.P., no obstante, indica que los otros dos proyectos son de instalación de redes de energía eléctrica de alta tensión de 500 Kv de uno perteneciente también a la empresa en referencia, y la otra a CODENSA. Señala que la situación se agrava más cuando se pretende construir una Mega Estación en la vereda San José del municipio.
- Indica que la UPME y sus políticas gubernamentales fortalecen la expansión eléctrica pero no da alternativas a la comunidad, la EMPRESA DE ENERGÍA DE BOGOTÁ S.A. E.S.P., tiene claros sus objetivos económicos y va hacia adelante sin escucharlos, las Autoridades Ambientales aprueban

	ACTA AUDIENCIA PÚBLICA AMBIENTAL	Fecha: 03/02/2016
		Versión: 1
		Código: EL-PL-10
		Página 30 de 63

cada una de las etapas del proceso de Licenciamiento Ambiental, favoreciendo el proyecto y nuevamente sin escucharlos.

Informa que como concededores del territorio y habitantes de la vereda San José, encuentran varias inconsistencias en el Estudio de Impacto Ambiental y por lo tanto proponen una revisión profunda para evitar el impacto irreversible, por lo que procede a exponer los puntos que identificaron con fallas a saber:

- Dinámica del territorio a partir de la modificación del POT de 2009, pero con criterio de protección sobre el desarrollo industrial.
 - Vereda San José es la única vereda en la zona occidental, pulmón del municipio bañado por el río Bogotá.
 - Hace resumen de las riquezas naturales del territorio y de los servicios ecos sistémicos que ofrece la vereda San José.
 - Hace resumen de las riquezas sociales y económicas del territorio.
 - Característica de inundabilidad del territorio.
- Indica que el mayor impacto acumulativo se da en la vereda San José de Gachancipá, pues por el pasa tres proyectos y una subestación, por lo tanto se solicita que se exija una aproximación detallada sobre fauna y flora, pues el municipio cuenta con fuentes de agua, diferentes especies de aves que no se incluyeron dentro del inventario del EIA, entre otras cuestiones.
- Expresa que en el EIA se desconoce la estructura social del municipio porque no se indago en ella; igualmente, aduce que se incurre en falsedad sobre la veeduría ciudadana cuando se puntualiza la labor de algunos miembros como amenazantes a la población, lo que se traduce en que la empresa intenta incidir en la estructura social para fraccionarla.
- Sobre la subestación referencia que en el EIA no fue encontrado el análisis del impacto provocado por la misma, pues pretende construirse en un lugar que contempla un uso de suelo agropecuario y no industrial.
- Presenta que las afectaciones de carácter directo e indirecto denominados así en el EIA, no contempla de manera completa los siguientes factores: paisaje, corte de conectividad de la zona, la desvalorización de los predios, conflictividad social y el deterioro ecológico del terreno; por lo cual invita al ANLA a tener en cuenta el principio de precaución y negar la licencia ambiental del proyecto,

analizar otras alternativas, respetar la Autoridad Territorial y considerar las zonas industriales.

Se anota que la presentación de la vocera fue radicada en la mesa Técnica de la Audiencia Pública.

8. INTERVENCIÓN DE LOS INSCRITOS

En esta instancia se abre el espacio para la intervención de las personas que se inscribieron en las personerías, en las Corporaciones y en la ANLA. El presidente de la audiencia les invita para el correcto aprovechamiento del tiempo asignado el cual será de cinco (05) minutos por participante. También expone y solicita que las intervenciones se hagan de manera respetuosa y refiriéndose exclusivamente al objeto de la audiencia. Enfatiza en que no se permitirán interpelaciones, ni interrupciones de ninguna índole durante el desarrollo de las intervenciones y resalta que la audiencia pública es un espacio de participación en el que todos deben estar con la disposición de escuchar, respetando la opinión y el uso de la palabra.

De esta manera, se procede a llamar a las personas inscritas así:

ANITA TORRES

Saluda e indica vivir en el municipio de Tibirita en la vereda Rinquirá.


Expresa que participa por sus derechos, en la vereda y en su casa, indica que la línea que pasa por su predio implicaría la demolición de su casa pues una de las torres será instalada donde actualmente se encuentra construida su casa; situación a la que la EMPRESA DE ENERGÍA DE BOGOTÁ S.A. E.S.P., le dio solución informándole que reubicarían su casa en el mismo predio. No obstante, indica la participante que su terreno no es lo suficientemente grande para ello porque no hay en dónde.

La señora comenta que vive junto a su esposo y ambos son adultos mayores. Informa que le ofrecieron por el paso de la línea sobre su vivienda un valor de \$15.000.000 lo que considera irrisorio y los cuales no le sirven ya que con su trabajo han construido su hogar y están bien habituados ahí, no quiere que la desplacen porque no es de las personas que quiere estar en malas condiciones.

Solicita que muevan la línea hacia arriba o hacia abajo pero que no pase por su casa, pues ella quiere su vida tranquila donde siempre ha estado.

DIANA MARÍA MARTÍN ALDANA. Secretaria del Concejo del Municipio de Tibirita.

Expresa que se realizó una visita a los predios afectados, y solicita que se tenga en cuenta la situación

	ACTA AUDIENCIA PÚBLICA AMBIENTAL	Fecha: 03/02/2016
		Versión: 1
		Código: EL-PL-10
		Página 32 de 63

mencionada por la señora Ana, que no es la única que se encuentra en dicha situación de reubicación; solicita que se tenga en cuenta las inquietudes expresadas por las personas que ya se retiraron por lo extensa de la reunión, considera que no es posible reubicar a las familias en virtud de que se ofrece por parte de la empresa dinero que no alcanza para nada.

Hace posterior énfasis en los errores que presento el Estudio de Impacto Ambiental de la empresa, recordando que el mismo documento conformado por seis tomos fue presentado a las personerías hace un mes, es decir con poco tiempo para su revisión.

Señala que la empresa no suministro a nadie los nombres de los propietarios de los predios donde se van a ubicar las torres, sobre compensación aduce que, en materia de prestación de energía eléctrica muchas de sus veredas no cuentan con dichos servicios, por lo que la empresa debería considerar esta condición.

Sobre la reubicación de los predios, indica que no se tiene en cuenta que hay muchos que tienen menos de una fanegada o que bien podrían ser microfundios, informa que no se explicó a las personas afectadas cual era la franja de servidumbre y tampoco se les dijo que sus cultivos no van a producir lo que en la actualidad generan.

Denuncia amenazas que recibieron los propietarios para vender sus terrenos.

JUAN CARLOS HERNANDEZ CRUZ

Indica ser vocero del municipio de Mchetá y se presenta en la tarima con el uso de máscaras con el que quiere mostrar la cara que representa la afectación dejada por la EMPRESA DE ENERGÍA DE BOGOTÁ S.A. E.S.P., cuando amenaza con destruir la flora y fauna del municipio.

Expresa que se realizó un video como muestra de lo anteriormente dicho, con el que quiere demostrar cómo la empresa amenaza la vida de todos los habitantes, haciendo uso de publicidad engañosa y dejando de lado a la comunidad.

Se realiza proyección de video que es radicado en la mesa Técnica de la Audiencia Pública.

IVONNE JHOVANNA GOMEZ LEÓN

Señala que viene del municipio de Mchetá Cundinamarca y procede a dar lectura a su ponencia donde señala los impactos generados por el proyecto la cual es radcada en la mesa Técnica de la Audiencia Pública.



Solicita tener en cuenta la voz de la comunidad que se ve afectada por el proyecto, para lo cual desarrolla su ponencia sobre los siguientes puntos más relevantes:

- Si es cierto que vivir cerca de redes de alta tensión afecta la salud humana (Efecto Corona)
- Si es cierto que los animales, anfibios, aves, mamíferos e insectos con los que cuenta el territorio, se verán afectados por los tendidos eléctricos en el sentido de que cambiara su metabolismo, su hábitat e interacciones con el medio ambiental, fallas en el ecosistema y finalmente extinción de sus especies.
- Sobre compensación sobre pérdida de biodiversidad, la empresa plantea reforestar regiones nuevas para remplazar aquellas intervenidas en el proyecto, nunca habla de las compensaciones por pérdidas de vidas humanas y animales.
- Si es verdad que muchos de los minifundios serán divididos por las redes eléctricas, pues gravemente 114 predios serán intervenidos en el municipio de Mchetá.

Solicita a la ANLA realizar una revisión en lo que se refiere al número de habitantes de especies vegetales y animales existentes en el recorrido a intervenir, tener en cuenta los interrogantes socioeconómicos y culturales actuales expuestos, y ejecutar una visita técnica para determinar la viabilidad de la instalación de estas torres, especialmente las 111, 112 y 113 que requieren expansión demográfica y que mayor impacto tiene sobre un gran grupo de personas.


POMPILIO CASTRO CASTILLO

Expresa que a pesar de que el país tiene tantas instituciones e inversiones enfocadas en el campo ambiental, lo que existe con el proyecto es un atrasamiento del avance ya realizado.

Afirma que a lo largo de la Audiencia reiteradamente se ha manifestado la oposición de toda la comunidad a la ejecución del proyecto de la EMPRESA DE ENERGÍA DE BOGOTÁ S.A. E.S.P., por violentarse sus derechos que generan desconcierto y de rabia entre los asistentes.

Informa que desde marzo y abril de 2013, fecha en que le adjudicaron el proyecto a la EMPRESA DE ENERGÍA DE BOGOTÁ S.A. E.S.P., se presentó el proyecto como si fuera una panacea, y empezaron en forma apresurada a correr para cumplir con los requisitos que exigía la ANLA.

En ese sentido se desplazaron por las veredas aduciendo que prácticamente el proyecto tenía que hacerse a como diera lugar, tomaron algunas firmas de asistencia, acudieron a algunas juntas de acción comunal, pero en todo caso sin informar el objetivo del proyecto y que eran parte de la empresa.

	ACTA AUDIENCIA PÚBLICA AMBIENTAL	Fecha: 03/02/2016
		Versión: 1
		Código: EL-PL-10
		Página 34 de 63

Comunica que en su vereda se realizó una reunión que recogió 18 firmas, de las cuales 2 eran de funcionarios de la EMPRESA DE ENERGÍA DE BOGOTÁ S.A. E.S.P., 16 más, correspondían a gente de la comunidad, pero solo una persona era directamente afectada. No obstante, de esa lista que presentan a la ANLA se encuentran más funcionarios de la empresa que la población del municipio.

Informa que a su finca ingresaron sin permiso o sin la debida autorización, demostrando una de las arbitrariedades en los que dicha entidad ha incurrido. Igualmente denuncia que abusando de las condiciones económicas, educativas y culturales, la empresa hizo que muchas personas firmaran pues amenazó con que de no llegar a acuerdos, abrirían procesos en juzgados.

Solicita a la ANLA que tome aunque sea por muestreo a las personas de menos recursos, como ha sido esa negociación, cuánta plata les han dado, y como ha hecho para que se firme dicha situación.

Informa que como persona del campo y amante de la vida rural, hace 30 años ha venido construyendo un bosque forestal, aproximadamente de 8 ha. Destinado a la preservación del ecosistema; cuando llega el proyecto, aduce que invita a los funcionarios de la empresa a que conozcan los nacederos de agua, el bosque construido, y en general las condiciones ambientales en que quiere vivir.

Se pregunta qué pasa con los ecologistas ya que no aplican literatura internacional de protección de los ecosistemas, afectación a la salud por ondas electromagnéticas.

Finaliza diciendo que, en su afán por llenarse de argumentos para defender sus predios escribió a la CAR, pidiendo una medida cautelar y un Concepto Técnico por el problema del paso de línea por la finca, a lo cual responde que este es un proyecto de interés general que el gobierno quiere desarrollar, en consecuencia, la CAR no puede hacer nada, pero invita a comunicarse con la ANLA.

Atendiendo a ello, informa que escribe a la ANLA, manifestando su preocupación y requiriendo los mismos asuntos antes referidos, a lo cual aduce el señor Pompilio que, la ANLA da respuesta en el sentido de indicarle que solamente se está evaluando el Estudio presentado por la empresa, pero no el tipo de solicitudes elevada por él, pero que podrá dirigirse a instancias judiciales y que no puede emitir un Concepto Técnico previo.

Finaliza que nadie le escucha, va en un ir y venir pero que nadie protege y garantiza sus derechos.

HEIDI POHL VALERO

Saluda brevemente e indica que viene del municipio de Machetá; señala que su familia es una de las primeras dueñas de una reserva naturales de la sociedad civil registrada ante el RUNAP y RESNATUR en la zona, y aunque el proyecto no afecta directamente el predio, siente responsabilidad y solidaridad por la comunidad afectada por el proyecto y con el desarrollo del ecosistema de manera sostenible.



[Handwritten signature]

Procede a dar lectura a su ponencia denominada “*El proyecto CHIVOR NORTE II y su responsabilidad con el socio- ecosistema*”, la cual se encuentra radicada en la mesa técnica. Enfatiza que cuando habla de “Socio-Ecosistema”, hace referencia a la gestión integral para la conservación de la biodiversidad y sus servicios ecosistémicos, de manera que se mantenga o se mejore la resiliencia en la capacidad de adaptación al cambio climático de los sistemas socioecológicos.

Señala que es importante considerar que estos escenarios de cambio se logran solo a través de la acción conjunta, coordinada y concertada, entre el Estado, el sector productivo y la sociedad civil.


Hace lectura de un análisis realizado por ella, sobre el EIA presentado por la EMPRESA DE ENERGÍA DE BOGOTÁ S.A. E.S.P., de la afectación social y comunitaria en los municipios de Tibirita, Machetá, Tenza, Sutatenza, Garagoa, Macanal, Santa María, Guateque, San Luis de Gaceno, Chocontá, para los cuales habrá una afectación en 664 predios, si se tiene en cuenta que estos predios tienen unas características particulares pues en la mayoría de estos predios viven más de dos familias, estamos hablando de más de 1300 familias afectadas.

Como conclusión señala que la afectación recaerá sobre más de 1300 familias que tienen como principal fuente económica la agricultura, sin contar la afectación al paisaje que hace parte de su acervo cultural, en su forma de conexión con el entorno y con su forma de vida actual.

De su ponencia referencia tres inquietudes:

1. ¿Como se espera concretamente mejorar la resiliencia de los sistemas socioecológicos en la zona, a través de acciones que puedan ser concretadas y concertadas entre la EMPRESA DE ENERGÍA DE BOGOTÁ S.A. E.S.P., y las comunidades afectadas?
2. Si la EMPRESA DE ENERGÍA DE BOGOTÁ S.A. E.S.P., busca ser parte del territorio durante los próximos 25 años, más allá de ofrecer algunos puestos de trabajo que no tienen nada que ver con la tradición cultural y productiva de la zona y hacerles mantenimiento a las torres, ¿qué planes de mitigación tiene para evitar desplazamientos a mediano y largo plazo de 1300 familias afectadas de manera directa e indirecta?
3. ¿Cómo plantea la EMPRESA DE ENERGÍA DE BOGOTÁ S.A. E.S.P., preservar valores intangibles asociados a la cultura e identidad, como propone asegurar que las compensaciones tengan en cuenta las particularidades de la población afectada y la forma en que esta se relaciona con su entorno?

Cierra con una reflexión de bienestar colectivo.

	ACTA AUDIENCIA PÚBLICA AMBIENTAL	Fecha: 03/02/2016
		Versión: 1
		Código: EL-PL-10
		Página 36 de 63

MARIA HELENA CRUZ CARDENAS

Indica que ella se encuentra en malas condiciones de salud, por esta razón, su hijo dará lectura de su historia de vida la cual fue radicada en la mesa Técnica y que describe desde el inicio el acercamiento arbitrario de la empresa narrando los hechos desde su propia experiencia.

Expresa las afectaciones de la EMPRESA DE ENERGÍA DE BOGOTÁ S.A. E.S.P., los engaños a los que han sometido a la comunidad y los abusos en sus predios, sin socializar el proyecto. Aduce que lo importante es la protección de los animales y demás habitantes de los municipios. Señala que nuestro deber es proteger el medio ambiente y los Derechos Humanos, empezando por el derecho a la vida.

Finaliza contando que hace cuatro (04) meses le llegó citación de un juzgado de Machetá informándole que se realizaría visita a su predio, no sabe que paso por que después salió sentencia de imposición de servidumbre, sin haber firmado ningún papel.

NERY MANRIQUE ALFONSO

Expresa ser de la vereda Arada chiquita del municipio de Garagoa. Afirma que su participación es con el objetivo de manifestar en la Audiencia, que ha sido víctima de atropello al igual que otros campesinos de los demás municipios por donde pasa el proyecto.

Inicialmente indica que los permisos que se pidieron después de que ya habían comenzado los estudios, pero que nunca se informó con seguridad cual era el trazado real por donde iba a pasar la red.

Cuenta de los atropellos a las personas ingenuas que por su condición de campesinos, la empresa ofreció mínimas cantidades de dinero, haciendo un mínimo arreglo, pero nunca explicó en que consistía la servidumbre ni las condiciones que imponía la empresa, las cuales corresponden a unas 20 sin tener en cuenta a las personas afectadas.

Expone que si bien, son propietarios de predios muy pequeños, la afectación por el contrario es grande, pues ellos están arraigados a su territorio y en su caso tienen la vivienda que tanto ha costado levantarla.

Informa que por debajo de las líneas ubicadas en su finca, se encuentran unos aljibes que no han sido tenidos en cuenta.

Informa que es demandada por ser propietaria de un terreno de Garagoa, por eso solicita a la ANLA tener en cuenta la voz de los campesinos los cuales son la semilla de la soberanía alimentaria del país.



MARÍA GLADIS BARRETO

Reclama que el personal de la EMPRESA DE ENERGÍA DE BOGOTÁ S.A. E.S.P., debe tener un poco de respeto con todos los campesinos con lo que interactúan, pues a ella y a su esposo el día que les hicieron la visita, les dijeron que iba a quedar una torre en la finca, pero el lote es muy pequeño y la casa quedaría cerca de la torre. Pese a lo anterior, lo único que les ofrecieron fueron \$ 3.000.000 por pasar esa torre por el predio.

Afirma que no firmaron ningún acuerdo y por esa razón fueron los primeros en ser demandados, luego llamaron a su esposo para que se acercara a firmar, para lo cual le pagarían dos días de jornal y le pondrían vehículo, lo cual considera un chantaje.

Solicita más respeto por los campesinos, los adultos mayores, niños y a los territorios de cada uno de ellos.

LEYLA JOHANA CARDENAS NOVOA

Indica que su exposición es un trabajo convocado por la veeduría de Gachancipá para la evaluación del Proyecto UPME 03- 2010, en el cual trabajaron varias personas, sin embargo, dentro de su intervención solo se hará referencia al componente abiótico en el sentido de plantear algunas consideraciones sobre el EIA presentado por la empresa.

- Aduce que el EIA tiene serios problemas de concordancia, por ejemplo, la metodología del componente de calidad de aire dice que se va a realizar en siete municipios, habla de estaciones de la CAR y estaciones de ANALQUIM, que no son comparables
- La Resolución 2154 de 2011, no corresponde al protocolo de seguimiento y monitoreo de la calidad de aire, se habla también sobre la importancia de la medición de fallas y fracturas en el terreno para la geomorfología y estabilidad del terreno y se envía al numeral de geología donde no está el análisis, lo que quiere decir que falta el análisis.
- Cambios en el uso del suelo, el EIA no muestra en qué sentido cambiara el uso ya establecido con el establecimiento de las torres.
- Las fechas de muestreo para la comparación de los monitoreos en las estaciones son diferentes.
- La metodología que se emplea para evaluar el impacto ambiental es una metodología desactualizada.
- Se habla de unos inventarios de puntos de agua subterráneas, pero no se hace levantamiento de datos primarios.
- En cuanto a la recarga de carga y descarga de acuíferos, el EIA contempla una metodología a partir

- de características litográficas y no determinan líneas de flujo de aguas subterráneas a nivel local.
- En relación con la amenaza sísmica, se indica que la cartografía usada se presenta a escalas mayores y simplemente hacen zoom, lo cual es un error grave en la metodología.
 - Análisis de calidad de agua se hace con fundamento en un Decreto que ya no se encuentra vigente.
 - Se habla de la aplicación de una metodología de toma de datos de las capas de roca con brújula, sin embargo, estos datos no se ven reflejados en el capítulo donde debe estar.
 - No se hace descripción de la metodología ni del método para la toma de datos de vientos en la zona.
 - No hay estaciones de ruido.

Concluye que, por las fallas expuestas y la falta de información, se refleja en las diferentes intervenciones realizadas en la Audiencia; sin embargo, la presentación queda radicada en la Mesa Técnica para evaluación.

ALCIDES RODRÍGUEZ PEÑA

Saluda a los participantes. Señala que dado los términos se debe tener en cuenta la actualización de la razón social que corresponde, pues de quien solicitó el proyecto fue la EMPRESA DE ENERGÍA DE BOGOTÁ S.A. E.S.P., que ahora se denomina GRUPO DE ENERGÍA DE BOGOTÁ, por lo que solicita hacer la aclaración con la razón social que corresponde.

De otro lado, frente a las alternativas por servidumbre, considera que una de ellas podría ser para el municipio de Sesquillé, es de hacer las servidumbres por las zonas de retiro de las vías existentes, como lo es doble calzada, considerando el paso de redes subterráneas, con el fin de evitar el impacto paisajístico, ambiental y biótico.

Finalmente, indica que las Autoridades Ambientales con las decisiones que adopta, están pasando por encima de la Constitución, pues el uso del suelo es establecido por los entes territoriales y sus concejos municipales, quienes plantean unos condicionantes ambientales, solicita revisar si no existe una extralimitación de funciones por el cambio de uso de suelo.

CLAUDIA PATRICIA ESTEVEZ RODRIGUEZ

Agradece la realización de la audiencia. Expresa que en Sesquillé se encuentra un cabildo indígena al que no ha sido citado o llamado el líder de la comunidad indígena.

De otro lado, informa que el municipio de Sesquillé en compañía de la CAR ha realizado un trabajo conjunto para la recuperación de la ronda del Río Bogotá, que son casi 100 metros de ronda, entonces quiere saber cómo va a influir el proyecto sobre dicho trabajo.

Adicionalmente, quiere saber cómo va a ser la compensación por 6 km., de intervención, es decir 19 ha. de servidumbre.

Finalmente, manifiesta que los campesinos tienen sus animales que por observación de la compañera antecesora, se infiere que ellos nunca van a ubicarse debajo de las redes eléctricas, entonces quiere saber cuál va a ser la medida que tiene el proyecto para manejar esta situación.

LILIAN CONSTANZA ORTIZ RAMIREZ

Considera que lo que se ha manifestado a lo largo de la Audiencia, evidencia plenamente la voluntad que tiene la comunidad de oponerse a la forma como la EMPRESA DE ENERGÍA DE BOGOTÁ S.A. E.S.P., ha estado procediendo con el tema de socialización y los aspectos técnicos que han sido expresados en el sentido de demostrar que el EIA, adolece de inconsistencias, falta de información y falsedad.

Enfatiza en la facultad que tienen los particulares en cambiar el uso del suelo. Manifiesta que puede ser por presión o por voluntad propia que algunas personas se desprendan de su predio, con el fin de recibir algo a cambio sin tener en cuenta que no puede sustituirse dicho uso sin que intervengan las Autoridades Municipales y el Ministerio Público.


Es cierto que el argumento principal del que se vale la empresa para continuar supuestamente socializando el proyecto, es que el mismo es de interés general, pero aun así no cumple con lo establecido en el artículo 2 del Decreto 2201 del 2003, cuyo postulado indica que se debe haber entregado toda la información previamente al Ministerio Público, quien deberá a través de sus concejos municipales y comunitarios, juntas de acción comunal, estudiar, analizar y si es preciso modificar el Esquema de Ordenamiento Territorial, para que posteriormente si pueda solicitar el interesado licencia ambiental.

Finalmente deja el interrogante a la ANLA- de que no se ha presentado la declaración de utilidad pública.

YOJANA CAROLINA MENDOZA CARRILLO. Concejal del Municipio de Tenza Boyacá.

Expresa su responsabilidad moral con la comunidad a pesar de que el proyecto no le afecta ya que no pasa por su vivienda.

Inicia su intervención con la lectura de su ponencia a la cual denomina "*La defensa al Derecho Humano del Medio Ambiente*", dentro de la argumentación realiza la descripción de una opinión consultiva emitida por la Corte Interamericana de Derechos Humanos, en razón a una consulta elevada por Colombia sobre las obligaciones de los Estados frente a los posibles impactos que puedan afectar el Medio Ambiente. Señala

	ACTA AUDIENCIA PÚBLICA AMBIENTAL	Fecha: 03/02/2016
		Versión: 1
		Código: EL-PL-10
		Página 40 de 63

que nunca la Corte había ahondado tanto entre la relación existente entre los Derechos Humanos con el Medio Ambiente.

Afirma que son varios los aspectos que deben rescatarse sobre la decisión, dentro de los cuales se encuentran:

1. El reconocimiento del Medio Ambiente como fundamental para la existencia de la humanidad, con connotaciones individuales y colectivas que se traducen en goce efectivo de otros derechos.
2. Constituye un interés universal que se deben tanto a las generaciones presentes como las futuras.
3. Reitera que en el orden Nacional existen obligaciones en aplicación del principio de prevención de daños, la cual debe ser política y principal.
4. Deber de establecer un Plan de Contingencia y el deber de mitigar el daño ambiental en caso de haberse producido.
5. La Corte establece estándares para la presentación de Estudios de Impacto Ambiental.
6. Aplicación del Principio de Precaución en casos donde no exista certeza científica sobre el impacto que pueda tener una actividad en el Medio Ambiente o la salud.
7. Los Estado deben emprender medidas para investigar, sancionar y reparar posibles abusos mediante políticas adecuadas de sometimiento a la justicia.

Concluye con su solicitud de que no se desconozca el esfuerzo que hace el Estado que la ANLA misma representa, en solicitar estos conceptos que se interesan por la existencia y conservación en pro de la raza humana.

Se radica su escrito de ponencia en la mesa Técnica de la Audiencia Pública.

JOSE DANIEL LOPEZ VEGA

Indicó que su intervención es de tipo académico cuyo desarrollo se basa en los puntos de: propiedad y función social de la propiedad, utilidad pública, servidumbre/expropiación, baldíos y servidumbre, y finalmente, la necesidad o no de licencias ambientales para realizar la gestión predial.

Hace referencia a la función y características de la propiedad privada, señalando sobre el concepto de la función social de la propiedad, que esta se funda en el deber de ceder este derecho ante los intereses generales, explica que tal función social, no solo impone cargas a los propietarios, si no que obliga al Estado a que, en caso de existir menoscabo, afectación, limitación o restricción de la propiedad, este deba indemnizar al afectado.

Da lectura a varios conceptos establecidos en la Constitución sobre los puntos descritos anteriormente,

haciendo especial énfasis en la indemnización por la imposición legal de servidumbres. Recalca que para el presente caso, no se efectuarán ni existirán expropiaciones pues lo que es aplicable al proyecto de utilidad pública, es una servidumbre legal que no hace que se pierda el derecho de propiedad.

Expone el panorama legal y jurisprudencial sobre servidumbres e intervención de predios, a través de ayuda audiovisual la cual es radicada en la mesa técnica de la Audiencia Pública.

MARIO JAVIER LOPERA ESTRADA

Saluda y realiza una presentación concreta para explicar uno de los productos de las líneas de transmisión como los desviadores de vuelo, representa una compañía fabricante de productos y varias aplicaciones, comenta por que primero se desarrolló este tipo de productos y después muestra cual es el producto, como observan en la imagen los cables de guarda y los que se encargan de transmitir la energía que se ubican en la parte inferior de las de guarda.

El producto se encarga que se hagan más visibles los cables de guarda, esto con el fin de aumentar la capacidad de maniobra de las aves en el momento de encontrarse con este tipo de torres de transmisión, el producto desarrollado son de color amarillo para permitir la visibilidad de los cables de guarda, dependiendo del color se instala para las aves de gran tamaño el Elemento Desviador de Vuelo, es de color naranja y para las aves pequeñas de color amarillo, la instalación es manual y se hace fácil cada cuatro metros y medio (4,5m), además de la instalación de los productos se hace un estudio para tomar las mediciones de colisiones de en líneas de transmisión, como ejemplo se nombra unas observaciones en Sur África desde enero de 2013 hasta Enero de 2015, antes de la instalación de los desviadores de vuelos existieron en un mes 926 colisiones, una vez instalados los desviadores las colisiones disminuyeron considerablemente.

Como conclusión es que los dispositivos permiten mayor visibilidad y así las aves pueden maniobrar esquivando las líneas de transmisión.

DAVID ARCES ROJAS

Saluda a los asistentes, la idea es hacer una presentación es explicar desde el punto de vista académico, algunas cosas tratadas anteriormente, es el tema de la propiedad, la servidumbre, la declaración de utilidad pública, el interés social, como se valora la servidumbre y como se utiliza ese derecho.

Presenta un saludo especial al doctor Edilberto y al doctor Cardona que nos dan la certeza de que esta no es una audiencia pública acomodada, aquí es fundamental la participación del Ministerio Público para que esto genere tranquilidad tanto a la comunidad como a la empresa; se ha hablado mucho de ciertas conductas de la empresa frente a los propietarios en donde pueden pedir presencia del ministerio público, se

presentaras tres cosas

En Colombia hay tres clases de bienes:

- Los baldíos de la nación que ustedes conocen y los administra la Agencia Nacional de Tierras, son predios que aparentemente carecen de dueño antes INCORA, INCODER y se otorgan mediante un acto administrativo.
- Los bienes especiales, los ejidos municipales que son predios de la nación que administraban los municipios son unos baldíos pequeños que se utilizan hoy en día como bancos de tierras, es decir solamente para viviendas de interés social.
- Bienes de propiedad particular

Esto es importante para los abogados en sus diagnósticos deben identificar qué clase de propiedad tienen, ya que existen muchos problemas con falsa tradición, proviene porque es un baldío o porque hubo un proceso donde no hubo la sucesión de los padres.

Voy a resaltar cuatro elementos importantes de la constitución

En 1861 la propiedad se declaró a bien de manos muertas y por lo tanto se podían tomar por el estado.

Luego vino el tema de la Constitución del 1986 donde se y tiene el derecho de la utilidad pública y se pueden afectar los bienes de los particulares.

En el 36 gracias a la intervención de Enrique Olaya Herrera, estableció que la propiedad tiene una función social. Y últimamente la constitución del 91 estableció la función ecológica de tal manera que la propiedad en el artículo 58 tiene una función social, ecológica, utilidad pública de interés social.

Ahora hablaremos de las servidumbres, no se va a expropiar nunca se va a expropiar, la servidumbre tal como dice el Código Civil: servidumbre predial o simplemente servidumbre es un gravamen impuesto sobre un predio, en utilidad de otro predio de distinto dueño.

El concepto de la doctrina no se menciona ya que el documento quedara radicado para su consulta, en cuanto a las características de la servidumbre son:

1. Que es un derecho real que quiere decir que recae sobre un bien inmueble
2. Es un derecho accesorio, porque la propiedad tiene tres elementos: uso, goce y disposición y cuando se firma una servidumbre se ceden dos elementos que son el de uso y goce
3. Debe haber coexistencia de un predio en beneficio de otro predio, son inseparables y es permanente.

Como se adquiere la servidumbre mediante un acto jurídico es decir un acuerdo entre las partes y la segunda forma de adquirirlos es cuando se impone a través de la ley que es a través de una sentencia, y así como cuando se adquiere un inmueble la acción debe tener el mismo proceso mediante una escritura pública que

es el acto jurídico denominado título y modo.

Quiero explicarles la diferencia entre el uno y el otro, es importante para aclarar las confusiones, la servidumbre eléctrica no es de un predio sobre otro predio, es de un predio sobre una operación calificada como utilidad pública que es la línea eléctrica.

La servidumbre no se negocia, esta impuesta por mandato de la ley, lo que se hace es cuadrar el valor de los perjuicios que se causen, valorar el impacto se concilia entre las dos partes si no es posible se acude a un tercero el cual podría ser un perito o un operador judicial, acá no se discute si existe o no la servidumbre ya que es un mandato de la constitución y de la ley.

De acuerdo con el fundamento legal se aclara que ahí está el tema de utilidad pública de los proyectos públicos encontrada en la ley 56 de 1981, y la facultad que otorga la ley para que los operadores eléctricos para el manejo de las indemnizaciones en una servidumbre. El fundamento legal también es el artículo 142, y esta impuesto por la ley de carácter público y tercero es un elemento importante.

Como se valoran las servidumbres de acuerdo con la ley existen unos expertos en el IGAC para valorar sus perjuicios con ayuda del Ministerio Público.

SILVERIO ANTONIO OLARTE GIL

Saluda a los asistentes y a las autoridades presentes y dice ser el Representante Legal de una Veeduría del Municipio de Santa María, invita a una reflexión, la cual es de donde se va a sacar la energía objeto de la generación. De la Central Hidroeléctrica de Chivor, señala que es representante legal del Comité de veeduría ciudadana de la gestión ambiental de la provincia de Neira, y nos hemos dado a la tarea y contextualizar en relación a que si no conocemos la historia estamos condenados a repetirla, en ese ejercicio Colombia está pasando por un momento de quiebre o transición histórico, especialmente el sector eléctrico del cual estamos hablando, no es ajeno a un hecho dramático como lo es el tema de hidro-Ituango, con dos aspectos fundamentales los cuales son el de ingeniería, comparándolos con el sector nuestro aumentándole a cincuenta (50) años de vida útil, observando las líneas de transmisión que salen de este sector, estamos haciendo el seguimiento en el contexto del ordenamiento territorial.

Se pretende seguir trabajando por parte de la empresa con los estudios presentados inicialmente sin actualizarlos de acuerdo con la ley, además no se tiene en cuenta el tema social y humano.

Dar la pelea desde los territorios para fortalecer los apoyos y el conocimiento ya que nos sirve de herramienta que nos permitirá libertad y de igual manera defender el patrimonio para todas las generaciones de la zona.

JUAN DE DIOS CARDENAS

Presenta un saludo a los asistentes, brindando un momento a Dios y a su creación y señala que simplemente voy a hacer un resumen de la afectación en su sector y como representante de las veredas San Rafael, Santa Cecilia, Planadas, Tegua, Campo Hermoso y Miraflores en el Municipio de Santa María, señala que es uno de los afectados de la Vereda Santa Cecilia por este proyecto.

Con este proyecto Norte y como hijo de Santa María, además de la experiencia con este tipo de proyecto Chivor con el maltrato y presión por parte de estas empresas una vez creada, la cual dejo muchas secuelas como el desplazamiento de familias y otros problemas sociales. Pero voy a hablar de la afectación al medio ambiente en mi sector, el cual cuenta con paisajes increíbles con riquezas en la flora y la fauna, destruida por esta empresa.

Existe una riqueza de aves en la región como el mochilero, los periquillos, el gallito rojo de monte, el búho, además el armadillo, acompañado de paramos y de montañas en donde nacen los diferentes arroyos que mantienen el caudal de los ríos Tunjita y Lengupá, sitios a los cuales no es posible ir a pescar o a realizar otras actividades, también tenemos el oso, el venado, etc. y pregunta que ira a pasar con estas especies?.

Que decir de la flora de las especies nativas como: El cedro, el amarillo oloroso, el pino silvestre y otros de gran importancia, las orquídeas, los líquenes y los musgos. Que pasa cuando pase esta empresa talando la flora que abastece los ríos en época de verano, aparte de la destrucción de la flora existe represamiento del río Tunjita, y ahorita que están rebosando ya que no necesitan esta agua acabando con la pesca y erosionando los terrenos aledaños de nuestras fincas, cual es la compensación por parte de estas empresas que no hemos recibido ninguna y en tiempo de invierno en la quebrada la Cristalina con sufrimiento.

Que esperamos de este proyecto con sus atropellos de mil doscientos pesos (\$1200) por metro cuadrado (m²), cuando yo puedo cultivar en este espacio para el sustento de mi familia, además estamos demandados por no aceptar las ofertas que nos proponen.

Se otorga el uso de la palabra a la señora procuradora

La Dra. Alicia López señala que es solamente para informar a la comunidad que todos ustedes tienen derecho a un abogado, entendiendo las condiciones especiales, y obtener un abogado a través de la defensoría pública, derecho debidamente aprobado y reglamentado, se pueden acercar a las defensorías municipales para que hagan la petición ante la defensoría del pueblo para asesorar este tipo de procesos.

ALEXANDER HUMBERTO BALEN MUÑOZ

Saluda a los asistentes y manifiesta que viene del municipio de Tenza y quiere entrar a algo importante como

el derecho ambiental cuando un proyecto de esta índole acaba con ese territorio, encaminándonos con la realidad jurídica de lo que pasa, hemos tenido la oportunidad de estar peleando junto a los municipios de Tenza, Macanal y personas ilustres de la región, encontrando los defectos procedimentales que lleva la empresa de Energía Eléctrica de Bogotá llevándose por delante los dueños de predios que no muestra la realidad de lo que pasa. Incumpliendo con el principio de la buena fe, y empezó a engañar a los dueños de predios obligando a firmar a personas que no cuentan con las capacidades para estos efectos.

Con el manejo de los recursos públicos por parte de la empresa, quiere decir que ya está otorgada la licencia ambiental, entonces deberíamos preocuparnos pues ya existe un desplazamiento, además de realizar la defensa técnica realizada por mi parte. El peritazgo del IGAC cuesta alrededor de dos millones de pesos (\$2.000.000), lo cual no es posible pagar por los campesinos, además de que el trazado atraviesa propiedades de minifundios por la mitad y la empresa les ofrece apenas Doscientos mil pesos (\$200.000), en qué país estamos.

Debemos entrar a la realidad jurídica, los municipios no están en desacuerdo con el proyecto está en desacuerdo con las maniobras antijurídicas realizadas por la empresa, nos estamos defendiendo técnica y jurídicamente.

Reiterar que se debe socializar ya que es equiparable con una notificación judicial, si no socializan como se defiende la comunidad y recomiendo suspender el proceso para darle manejo a los errores como las nulidades y lo que tiene que ver con los estudios, atender en este estudio los componentes sociales y las compensaciones.

Se recomienda a la Procuraduría que revise los procesos judiciales que en este momento se están llevando y por consiguiente todo lo que se paga por debajo como la ley lo tiene presupuestado del valor comercial se revise, cumplir con lo que se dice como por ejemplo el principio de precaución el cual no se tuvo en cuenta y por eso sería una nulidad

TULIO ERNESTO BERNAL

Saludo a los asistentes, es presidente de la Junta de Acción Comunal de la vereda de Rucha, una de las afectadas en Tenza la cual tiene doce (12) veredas de las cuales seis (6) se verán afectadas asesinando nuestro municipio, estamos dispuestos a defender los recursos vitales de nuestro municipio, el trabajo de campo es nuestra única subsistencia y no queremos ser desplazados a las ciudades para hacer parte de los miles de desempleados o lo más grave ser habitantes de calle.

Con las labores del campo mantenemos a nuestras familias, además defender los recursos naturales ya que las entidades encargadas no lo hacen, la empresa dice que tala los árboles y los reemplaza y que pasa cuando los nacederos se sequen a donde los van a reemplazar por eso nos oponemos a las afectaciones al

medio ambiente, y nuestras parcelas es lo único que tenemos para vivir y proteger estas tierras, por eso pedimos a la ANLA para que no otorguen la licencia que pasa por encima de los predios del municipio de Tenza.

Tener en cuenta la productividad de la agricultura en las áreas afectadas por el proyecto, en el estudio de impacto ambiental. Señala que no está de acuerdo en que el proyecto pase por sus predios y aprobar la licencia del proyecto sería como cometer un crimen en contra de los campesinos.

HERNANDO JUNCO RUBIANO

Saludo a los asistentes, es evidente y es cierto que la Empresa de Energía de Bogotá ha cometido abusos a nuestras comunidades, está confirmado y dejar en claro que no estamos en contra del proyecto por tratarse del desarrollo del país, estamos en desacuerdo con los atropellos y las mentiras que ha cometido la empresa de energía de Bogotá a partir del 2013, en base a la primera reunión que se tuvo en Tenza cuando la gente se preocupó al ver que se talaban los árboles, se cortaban las cercas y la empresa se vio obligada a reunimos en la escuela de Rucha en donde empezaron los engaños, hicieron firmar unas planillas de asistencia las cuales las pasaron a la ANLA como planillas de socialización, posteriormente me acerque a las oficinas de la Empresa de Energía de Bogotá, manifestando que se hiciera una visita con la comunidad para establecer el trazado, respondiendo que no se puede variar por que las líneas deben estar lo más rectas posibles y se lo informaremos por escrito.

Se propuso que se repotenciara la línea de transmisión de 115 de trazado Santa Maria- Sesquilé ya que es una servidumbre de más de cincuenta (50) años, y respondieron que no existían los ingenieros para el diseño de dichas estructuras.

Por qué no se tiene en cuenta la comunidad, no nos escuchan y que por favor nos defiendan, nos sentimos solos por que la empresa va al juzgado a imponer las servidumbres, la compensación no va a existir y la construcción la harán a través de unos contratistas, causando enfermedades y afectaciones graves a la comunidad.

CARLOS ALBERTO MINOTTA MONCADA

Saludo a los asistentes, las comunidades de los municipios por donde se pretende materializar el proyecto UPME 03 de 2010, ven amenazado el sustento de nuestras familias, la tranquilidad que tienen en el campo durante generaciones. Un trazado que desde el 2013 la empresa de Energía de Bogotá o Grupo de Energía de Bogotá le apostaron a la alternativa que finalmente la ANLA ratifica, lo digo porque había más alternativas y sin embargo se realizó por ahí y queda la inquietud.

Durante este largo proceso la comunidad ha sido víctima por parte de funcionarios que manifiestan que el proyecto es un hecho, entonces la pregunta es la política del gobierno que por una parte permite que los campesinos vuelvan a sus tierras y por otro lado auspicia proyectos que generan un riesgo de desplazamiento cada vez más grande.

Ahora hablaremos sobre los campos electromagnéticos, según los estudios epidemiológicos en donde se refieren al aumento de dos o tres veces más de muertes por cáncer cerca de una línea de transmisión de alta tensión, estudios ratificados en un estudio en 1986, apreciando una presencia de cáncer y leucemia.

En la región nos preocupamos por brotes de cáncer ya que existen varias subestaciones que funcionan a lo largo de la región, como por ejemplo la subestación de Gachancipá la cual se encuentra cercana a una escuela. Entonces me pregunto por qué no usamos el principio de precaución y evitar que esto pase y quien defiende a los campesinos de las futuras generaciones y especies en peligro de extinción.

FILOMENA MENDOZA DE FERNANDEZ

Saluda a los asistentes, presenta un agradecimiento a la Procuraduría, a la ANLA y a los alcaldes y personeros por haber hecho posible la realización de la Audiencia Pública Ambiental, por fin alguien de la ANLA y de la Procuraduría nos escucharon y agregar que en mi vereda Rucha en la parte alta en donde se construirán dos torres quedan unos 8 o 10 aljibes que no están a las distancias pero si están antes de los ciento veinte metros (120) en donde se encuentran familias de escasos recursos y de la tercera edad se verán afectados por el paso del trazado. Señala que espera que se tenga en cuenta lo que se ha manifestado por parte de la comunidad.

ESTER GOMEZ DE MUÑOZ

Saluda a los asistentes y solicita a una señora que le lea el documento que ella trae preparado donde expresa la inconformidad que siente con el megaproyecto Chivor en nuestra región ya que se considera lesiva para nuestros intereses, pues las tierras que se ven intervenidas no quedan con algún valor comercial. También por la corriente afectando al ser humano y a los animales.

Yo poseo un terreno producto de herencia de mi padre usada en porcentaje para el pastoreo y huerta y el resto existe vegetación nativa para mí intocable, yo me niego a que las instalaciones pasen por mi finca y por los riesgos que representan para la salud.

Se ingresó sin permiso por parte de obreros con machetes y hachas afectando un corredor de tres (3) metros de ancho por doscientos (200) metros de largo.

CARLOS JULIO BELTRAN ALBARRACÍN

Saludo a los asistentes y manifiesta que no conocía información del proyecto, puesto que fue víctima del engaño de los ingenieros del proyecto; conociendo de antemano los procesos de los años anteriores en los que se han venido trabajando de mala manera, obligando a la comunidad a buscar mecanismos de defensa y de participación, en la medida en que afecta de manera directa a los municipios. reitera lo que todos los municipios han manifestado sobre las falencias en la socialización que es importante para este tipo de proyectos, en el municipio de Gachancipá igualmente manifestado por los veinte (20) municipios que hacen parte del área del proyecto, a través del tiempo ha estado enterado de este proyecto sin contar con las socializaciones respectivas, él se pregunta por qué tiene que pasar por todos los municipios afectando el ecosistema, y no se conoce el trayecto. Agrega que el viene como concejal del municipio de Gachancipá desde el año 2012 y no tiene conocimiento de ninguna socialización. Señala que a raíz de varios proyectos que pasan por Gachancipá se secaron 5 quebradas, las cuales alimentaban al río Bogotá, y el cerro el Santuario también se verá afectado por este proyecto.

DIANA CAROLINA FERNANDEZ ROBAYO

Saluda a los presentes e indica ser profesional en Administración Ambiental de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, no está de acuerdo con el proyecto UPME 03 2010, Subestación Chivor 2 y Norte 230 Kv y líneas de transmisión asociadas sumadas a dos subestaciones eléctricas adicionales y sus líneas de transmisión de alta tensión 500 y 115 Kv en la vereda San José del municipio de Gachancipá, como lo pretende hacer el grupo de Energía de Bogotá y CODENSA, no le cabe en la cabeza el motivo por el cual aún se contempla la posibilidad de otorgar una licencia ambiental en la zona donde fue planteada la súper estación prevista, en particular cuando en el estudio de impacto Ambiental se presenta como una pequeña estación de transferencia, lo anterior derivado de reconocer que el estudio ambiental registrado no presenta toda la documentación pertinente del caso y menos aún hizo participe a las comunidades del área de influencia directa del proyecto por lo menos a nivel municipal particular acerca de los impactos negativos para ser objeto de evaluación para prevenirlos, mitigarlos y compensarlos.

La no asistencia a los talleres de impactos además de los impactos acumulados de los tres proyectos previstos intuye infringe las normas vigentes en materia de evaluación del impacto ambiental y va en contra de la autonomía territorial para el uso del suelo.

Además de las inconsistencias de carácter técnico y administrativo es importante resaltar los inconvenientes que acarrea una actividad de este tipo para el municipio.

1. Es susceptible de afectar de manera significativa la biodiversidad de flora, fauna y los ecosistemas de sabana inundable propios de Gachancipá, además de afectar el paisaje el cual se verá

sensiblemente modificado.

2. Estaremos expuestos de manera continua a ondas eléctricas de baja frecuencia, las cuales se reconocen por afectar la salud de los seres vivos con la consecuente limitación al libre desarrollo de actividades productivas en el corredor de la servidumbre y el ruido asociado al efecto corona de las líneas, ello sin mencionar otros riesgos para este tipo de proyectos y sus estaciones correspondientes, que en el caso que se registra se incrementara sensiblemente por tratarse de tres estaciones ampliadas en el mismo lugar con los impactos que conlleva.
3. Afectación en la tranquilidad de los trabajadores de la vereda San José, pues disminuye su calidad de vida a través de un impacto acumulable en el tiempo y que representa posibilidades altas de contraer enfermedades incluso cáncer.
4. Impacta el tipo de actividad económica de los habitantes de la vereda porque se trata de la zona de reserva forestal protectora productora de la cuenca alta del Río Bogotá, incompatible con el uso del suelo que pretenden darle.
5. El estudio de impacto ambiental desconoce que en la vereda San José existen zonas de pastos mejorados para la producción lechera y de uso agropecuarias, demostrado la pobreza del estudio.
6. Aumenta la probabilidad de riesgo por causa natural y antrópica ya que al construir la estructura aumenta, ya que al visitar el sitio históricamente es inundable.

Solicita negar la Licencia porque afecta la salud de los seres vivos, disminución de la calidad de vida, uso del suelo, entre otros.

Si es beneficioso para la comunidad el Grupo de Energía de Bogotá brindaría la información completa con respecto al proyecto, además sin ser aprobada la licencia ambiental ya estaban en proceso de negociación de predios, situaciones como estas hacen dudar de las funciones de las autoridades ambientales, los cuales no representan beneficios para la comunidad.

ALVARO HERNANDO CARDONA. Procurador Judicial Ambiental y Agrario II.

Señala que la Procuraduría esta para dar garantía del pleno cumplimiento de la normatividad colombiana dentro de la cual está el Decreto 330 para las audiencias públicas, se tiene la oportunidad de identificar tres (3) mecanismos de participación durante el trámite de licenciamiento ambiental, en el Diagnóstico Ambiental de Alternativas existieron veintiséis (26) intervenciones, en la presentación del estudio de impacto ambiental varios entes tanto particulares como estatales solicitaron la audiencia pública, contando ya dos (2) mecanismos de los tres (3) antes nombrados y la tercera se solicitó por parte de la Procuraduría dos peticiones:

1. Ser terceros intervinientes en el trámite de licenciamiento ambiental.
2. La notificación de los actos administrativos hasta que ponga fin el trámite del licenciamiento.

Ambos con respuesta positiva por parte de la ANLA, para ejercer la veeduría correspondiente, posteriormente

tengo varias observaciones para la empresa con respecto a las evidencias y no solamente de lo manifestado, se debe presumir que el diagnóstico en la primera etapa es deficiente, y por lo tanto convoca a los alcaldes de la jurisdicción el día martes 8 de agosto a las 8 de la mañana, en las oficinas de la Procuraduría segundo piso del edificio Camol en Tunja, con el fin de evaluar y ver el camino jurídico a seguir. Solicita a la ANLA tener en cuenta las observaciones resultado de esta reunión.

Con preocupación escucho la afectación de predios adquiridos con el 1% del artículo 111 de la ley 99 del 93, haciendo el seguimiento de manera juiciosa para que se realice la inversión del 1 por ciento para la adquisición de predios en zonas de importancia hídrica de cada municipio, en conjunto de las Corporaciones Autónomas Regionales, y no es lógico que este tipo de proyectos pasen por estos predios adquiridos con el 1%.

Además de la afectación con relación al recurso hídrico y especialmente la protección de rondas y demás fuentes hídricas, además existe un escrito al principio de año por parte del Procurador General de la Nación, en que advierte a los municipios el respeto a la protección de las rondas hídricas, realizando un análisis de las sentencias del Consejo de Estado entendiendo como protección ya sea el sector rural o urbano.

Manifiesta su alta preocupación en relación con las UAF (Unidades Agrícolas Familiares) de acuerdo con lo manifestado por los diferentes intervinientes en la Audiencia. Al igual que le preocupa la situación de abusos por parte de la empresa, pero el que se haya utilizado la situación de falsas tradiciones otro problema muy delicado y no nos imaginamos como puede la construcción dejar un tramo de tierra útil.

Un llamado a la ANLA para la revisión de los argumentos presentados y sobre todo el diagnóstico de los impactos ambientales generados por el proyecto en cuanto a la corrección y compensación ambiental.

GERARDO VIÑA VIZCAINO- En representación de Andres Leonardo Pinzon Vargas, Liliana Carolina Gómez, Luis Alfonso Vargas, Daniel Eduardo Gómez, Eduardo Gómez Prieto y Ligia Melo.

Saludo a los asistentes y señala que habla en nombre propio y en representación de las personas arriba mencionadas, personas que se inscribieron para intervenir pero que le han cedido los espacios para poder hacer una ponencia adecuada sobre los impactos que generaría la ejecución del proyecto tal y como se encuentra diseñado. Empieza manifestado que es necesario tener en cuenta la etapa procesal en la que se encuentra este ejercicio de solicitud de licencia y es que ya se surtieron todos los pasos necesarios inclusive la etapa de información adicional producto de las exigencias de la ANLA, en este momento está en espera de lo decidido en esta audiencia para la decisión de aceptación o negación de la licencia, entonces el término de las actuaciones con respecto al proceso que lleva cinco (5) años, ya es tarde para la incorporación de elementos en los estudios.

Se debe aclarar que no hablamos de un (1) proyecto sino de los proyectos previstos incorporados con relación a este y se encuentra la concurrencia de tres (3) proyectos dese el plan de expansión eléctrico, no

podemos decir que la responsabilidad es de la empresa sino también en cabeza de UPME la cual fallo por no realizar la información pertinente en obligación de presentarle a las regiones involucradas en el proyecto tanto regionales como las locales.

Algo que llama la atención dado hace cinco (5) años, con la licitación abierta en el 2013 por parte del gobierno nacional y se habla de establecer los corredores del proyecto, descripción de la imagen proyectada, en la presentación de algunas alternativas para algunos municipios no existían esas alternativas por ejemplo para Gachancipá, para la cual ya estaba definida una subestación sin tener en cuenta la decisión de la UPME. Lo cual fue decidido por la empresa de Energía de Bogotá.


No se entiende por qué la empresa inicia las negociaciones de los predios si estar aprobada una de las alternativas presentadas, según el EOT del municipio de Gachancipá determina que el uso del suelo para la subestación se encuentra uso rural, según la empresa determina que este tipo de proyectos no es cuando se montan industrias, y teniendo en cuenta que la magnitud de la subestación no representa industria.

El Decreto 2201 de 2003, el cual da el derecho de las servidumbres, pero siempre nos dan a conocer dos (2) artículos; el artículo tercero del decreto referido dice que es obligación de las Autoridades nacionales responsables del impulso de los proyectos, por otro lado también es claro por los documentos de licitación que la UPME prescribió que la ubicación de la subestación sería en ese lugar, sin tener en cuenta la línea de importancia industrial y la pregunta es por qué no corrieron la ubicación de la subestación a esta línea industrial y si la ubican en el área de mayor importancia para la base productiva del municipio como lo es la vereda San José, por no tener la consideración de los componentes territoriales, sociales, técnicos y ambientales. Es así como la ANLA debería conocer más los territorios y no únicamente la evaluación de los estudios.

El proceso de socialización adolece de dos asuntos esenciales: No hay procedimientos reglados claros para ello, pretender que un campesino entienda las medidas de manejo ambiental o un sistema para la evaluación de impactos es imposible, pero escuchar las preocupaciones que surgen son obligación del estado.

El problema es de los contratistas porque no entienden que representan una empresa pública, y la problemática está en la localización de una subestación pero no se establece que recibirá tres (3) proyectos, y los elementos no definidos en el estudio como el área de influencia directa del proyecto se limitó a la servidumbre de los corredores de los proyectos, pero dicen que es básicamente lo que se establece en el RETIE, es una norma técnica dentro del ámbito eléctrico, y no los impactos que representa el proyecto, según el estudio presentado y el concepto de los evaluadores afirma que la construcción de la línea de transmisión representa un cambio insignificante en el paisaje y me pregunto si la construcción de unas líneas de transmisión a lo largo de treinta (30) o cuarenta (40) kilómetros en un municipio y si eso no es severo y como se interpreta según los evaluadores frente a las persona que lo observan con otro punto de vista.

No se puede forzar a la comunidad a entender el lenguaje técnico, debe ser al revés el técnico adecuarse al lenguaje de la comunidad para establecer una buena comunicación, se observa una imagen del terreno en

	ACTA AUDIENCIA PÚBLICA AMBIENTAL	Fecha: 03/02/2016
		Versión: 1
		Código: EL-PL-10
		Página 52 de 63

donde será construida las tres subestaciones en la vereda San José: salida de líneas de 113 Kv, llegada y salida de la línea de 500Kv y llegada y salida de la línea 230 Kv, con vista al cerro el Santuario, la construcción de la subestación en esa zona que se inundaba, pero al construir esa obra pasara a inundar los terrenos aledaños por los estándares de construcción.

En el estudio no se tuvo en cuenta los sistemas de drenaje del cerro y el error técnico en la escala para el dimensionamiento de los estudios, porque la escala no sería la apropiada para la importancia de los impactos en la zona, es decir el proceso de evaluación ambiental en el estudio es un chiste.

El paisaje se afecta con estos proyectos en el territorio de la vereda, estudios científicos que se vienen realizando, no solo en Colombia sino también en Europa con el fin de replantear este tipo de proyectos. Por qué el RETIE prescribió que no hay riesgos a la salud si este documento es una norma técnica y no de salud lo cual sería únicamente pertinente para una norma de salud definir los riesgos de salud en este tipo de proyectos.

Se ha hablado del número de especies y se ha dicho que el estudio considero algunas en todo el corredor de la línea, y viene el otro problema asociado al tema de la escala en el área de influencia directa del proyecto discriminado de municipio por municipio y ecosistema por ecosistema por la relación funcional según las regiones.

Por otra parte, el mayor problema asociado a las líneas de transmisión es la colisión aviar según los estudios realizados en Europa y terminado recientemente han detectado que año por kilómetro en Italia se mueren por colisión aviar 220 aves, independientemente a los elementos instalados para este fin. Es que el seguimiento ambiental es deficiente por parte de las entidades encargadas por lo que la tarea no se ha hecho bien, y las falencias deben analizarse.

En el estudio de impacto ambiental se dice que no generan daños sobre los cultivos, hago una reflexión científica: las líneas eléctricas generan un golpe de arco produciendo nitrógeno cayendo en forma de sal al suelo y el exceso de nitrógeno mata la vegetación, y en un alto porcentaje los terrenos pierden productividad por el paso de las líneas de transmisión, y en Gachancipá existen ocho (8) fincas con pastos mejorados con actividades pecuarias, no está en la línea base del estudio de impacto ambiental.

Es un problema de quienes realizan los estudios, de acuerdo con estudios técnicos las líneas de transmisión generan 55 decibeles día y noche.

Señala la necesidad de analizar el impacto acumulativo, no porque una línea se transpone con otra, sino que llegó a un punto tendiente a cero y no observando la concurrencia en un territorio, por lo tanto, se debe pedir a la compañía que amplíe los estudios o se vuelva a presentar un proyecto con todos los estudios bien realizados junto con las socializaciones.

ANA MARIA FERGUSSON TALERO. Representante de la ANDI.

Para la ANDI, los proyectos de infraestructura son un vehículo estratégico que reduce la brecha de la inequidad de la riqueza en Colombia, partiendo de la oportunidad de incrementar la oferta energética en el país, como uno de los factores que contribuyen a la competitividad para las regiones. Adjunta varias diapositivas que según ella esclarece cada uno de los puntos, de los cuales se hace especial énfasis en los siguientes aspectos.

- Posición departamental en 26 en IDC 2017.
- Cundinamarca en el IDC 2017.

Considera que el Proyecto "SUBESTACION CHIVOR II Y NORTE 230 kV y LINEAS DE TRANSMISION ASOCIADAS", debe aprobarse por las siguientes razones:

- Sector público continuo y estable.
- Aumento de oferta energética.
- Garantizar prestación del servicio y cumplimiento de los requerimientos de expansión, calidad y confiabilidad.
- Satisfacción de la demanda regional y nacional de electricidad.
- Mayor capacidad de transporte.
- Participación de la demanda regional de potencia máxima.

Concluye que el retraso del proyecto afecta la competitividad de la región, la industria, el comercio, la confiabilidad del servicio y en general el crecimiento de la región.

DANIEL VICENTE ROMERO

Saluda a los asistentes y señala que como representante de los consumidores de energía eléctrica del sector industrial consideramos que este proyecto es importante para el país y para la región, para el país porque tiene un desarrollo importante en fuentes renovables no convencionales, en la parte central no es tan desarrollada, no se hará exportación de energía para el Ecuador, en Colombia se tiene instaladas diecisiete mega wattios es decir Colombia tiene un margen del 77% de capacidad, para la zona central tenemos un 6,2 %. Lo cual no se asegura abastecimiento para el sector de la industria y demás sectores de producción.

LEONARDO ALFONSO MORENO CARRILLO

Saludo a los asistentes, pertenezco a la subdirección de energía eléctrica de la UPME, se realizan las planeaciones de la demanda eléctrica a nivel nacional por lo que se hace importante las interconexiones

como las planteadas por este proyecto.

Evidencia la convocatoria de la unidad para responder a las bases principales del proyecto Norte; iniciando con el marco normativo, la cadena de prestación del servicio, cada una de las fases y las responsabilidades del mismo, las zonas de servidumbre, los campos electromagnéticos. Finalmente, reconociendo la importancia de este; se adjuntan las diapositivas que esclarecen cada uno de los puntos:

- Marco Institucional.
- Marco Normativa.
- Cadena de prestación del servicio.
- Zona de servidumbre.
- Campos electromagnéticos.

MAURICIO LOPEZ GONZALEZ

Saluda a los asistentes y manifiesta que realmente todo se ha dicho con respecto al proyecto, porque todo proyecto genera impacto. Para llegar acá hubo necesidad de vías de comunicación, para sacar los productos de esta tierra requiere vías de comunicación las cuales generan impactos, lo mismo ocurre con la energía con la realidad de la conexión para que llegue a nuestros hogares, lo que la hace esencial para nosotros.

Necesitamos un proyecto de transmisión para tener energía en los electrodomésticos, servicios médicos y garantizar la seguridad energética porque el día que exista un razonamiento se deberá conseguir energía como sea y por lo tanto el proyecto es importante para el país, con algunas dificultades, pero la energía es fundamental y para este proyecto con los ajustes que haya que hacer, se pueda llegar a un feliz término para disfrutar de la energía que todos necesitamos.

HORACIO TORRES SANCHEZ

Breve saludo. Manifiesta haber escuchado con mucho detenimiento cada una de las intervenciones en la Audiencia Pública que le ha parecido excelente, pues considera que ha dado la posibilidad de observar diferentes planteamientos en busca de soluciones, y se siente orgulloso de ver un país que puede dialogar con respeto y sin violencia.

Expresa la importancia de los efectos biológicos por exposición a los campos electromagnéticos, y en tal sentido siente un deber ético de compartir la posición y resultados que, como profesor de la Universidad Nacional e investigador ha conseguido sobre el tema.

Igualmente afirma que, este es un tema que ha sido y será un asunto de gran controversia a nivel mundial,

pero es fundamental analizarlo desde un aspecto técnico que trata de explicar de la manera sencilla, a través de diapositivas ilustradas en las cuales hace especial énfasis en los siguientes aspectos:

- Bibliografía teórica de los planteamientos a realizar.
 - Conclusiones con base en la investigación realizada:
 - No hay verdades absolutas sino certezas temporales
 - Efecto corona: efectos escasos o nulos a largo plazo.
 - Baja probabilidad de los campos en frecuencias de energía que tengan importancia biológica.
 - Cáncer cerebral y leucemia en adultos.
 - Pruebas de la aparición de tumores.
 - Evidencia sobre la leucemia no es lo suficientemente fuerte.
 - Campos electromagnéticos son causa de enfermedad.
- Recomendaciones:
- Para la exposición a campos electromagnéticos.
 - Programa de protección para el público en general y trabajadores.
 - Promover programas de investigación.

Concluye que se han realizado mediciones en Colombia sobre la radiación y ondas electromagnéticas que arrojan que estas ondas están dentro de los rangos similares a cualquier otro lugar del mundo, encontrándose dentro de lo permitido; por lo cual, no hay evidencia científica de los efectos a corto plazo en la salud humana por la presencia de campos electromagnéticos radiados por líneas áreas de transmisión de energía eléctrica.


Indica que, de acuerdo con la OMS, existen aproximadamente 25 mil artículos sobre los efectos biológicos que no confirman que la exposición a campos electromagnéticos de baja intensidad produzca ninguna consecuencia sobre la salud.

Finalmente recomienda hacer un monitoreo periódico y análisis básico de la salud de los pobladores, y si es posible un análisis de los cultivos expuestos a estas ondas.

ANA MARÍA PEREZ DIAZ. Representante de ACOLGEN.

Indica que es la representante de la Asociación Colombiana de Generadores de Energía Eléctrica ACOLGEN-, y que se encuentra participando en la Audiencia Pública para hablar de la importancia que tiene la transmisión de la energía para ellos como generadores.

Menciona que el sector de energía eléctrica es una cadena de eslabones conformados por la generación, la transmisión, la distribución y la comercialización para llegar al usuario final. Al ser este sector una cadena, pues es lógico que si uno de los eslabones falla, se daña todo el proceso, por eso es tan importante para ellos la transmisión.

	ACTA AUDIENCIA PÚBLICA AMBIENTAL	Fecha: 03/02/2016
		Versión: 1
		Código: EL-PL-10
		Página 56 de 63

Expone las principales características del sector eléctrico, continuando con el potencial de generación de la energía y el plan de expansión en materia de transmisión propuesto por la Asociación.

Realiza una exposición sobre el asunto relacionado anteriormente, apoyada por herramienta visual (diapositivas ilustradas), la cual se radica en la entidad para entender de forma adecuada lo expuesto.

Entre otras cosas, a lo largo de la presentación se hace precisión sobre las siguientes ideas:

- Sector eléctrico.
- Características.
- Sistema eléctrico colombiano.
- Mapa de gran generación.
- Potencial generación de energía.
- Plan de expansión de transmisión.

Lo que se quiere evitar es que vuelva a ocurrir una recesión de elegía eléctrica; menciona que es una necesidad de la Nación para prestar un servicio público necesario para toda la población, indica también que efectivamente hay aspectos de mejora pero que se cuenta con todas las herramientas para poder mitigar, corregir y compensar los impactos que se generen con la ejecución de un proyecto de esta índole.

ROSA INES MONTERO

Saluda a los asistentes, residente de la vereda San José de Gachancipá. Expresa que quisiera no ver el proyecto en zonas donde hay muchos niños, adultos mayores, familias y trabajadores de la tierra; pensar en las comunidades, desde la construcción de la familia y de las redes interpersonales que se comparten. Quiere que se piense en el lugar en donde conviven con las plantas y los animales, haciendo del terreno un símbolo de hogar. Quiere que la empresa comprenda la preocupación por sus predios y por la mejor calidad de vida.

Durante la intervención se da lectura a la ponencia por parte de la señora, quien hace una declaración en nombre del grupo de Adultos Mayores de la vereda San José, pues son la voz de la memoria de su territorio y los guardianes del territorio para asegurar continuidad en el tiempo.

Se radica ponencia en la Mesa Técnica de la Audiencia Pública Ambiental.

FREDY OSWALDO GARCÍA SANCHEZ

Breve saludo a los asistentes. Indica que el Estudio de Impacto Ambiental realizado por la empresa en Tenza, no se ejecutó en el municipio, y que, por el contrario, la comunidad con apoyo de la Administración Municipal



adelantó un estudio en el que encontraron o elaboraron un inventario de 50 nacederos.

Señala que con anterioridad, un participante manifestaba que no estaba comprobado los efectos generados por campo electromagnético, pues bien, lo mismo sucedía con el asbesto, sobre el que tampoco supuestamente se tiene prueba científica pero que ya cobra muchos muertos.

Informa que las veredas del municipio de Tenza, como Mutata, Rucha. Valle Grande Abajo, Valle Grande Arriba, Quebradas y Resguardo, no cuentan con Acueducto rural, por lo que dependen directamente de los nacederos de agua, y si esos nacederos van a ser afectados nadie va a responder.

El territorio ha tenido desplazamiento en maza del suelo, se presentan afloramientos de deslizamientos de suelo tanto en la vereda de Mutata como en la vereda de Rucha, y eso se puede ver en la vía Tenza y Sutatenza.

La condición del uso del suelo es eminentemente agrícola, bajo este entendido en el EOT, se establece que la principal ocupación del suelo debe ser agrícola, a excepción del turismo.

Hace un llamado a la ANLA a defender los medios de subsistencia de los habitantes, sobre todo el derecho al agua. Se adjuntan diapositivas ilustradas para entender de forma adecuada lo expuesto.

GONZALO RODRÍGUEZ LÓPEZ

Saluda a los presentes. Expone que existen varias situaciones que los tiene pensando, informa que es ingeniero electrónico habitante del Municipio de Gachancipá, el cual es el más afectado por el paso del proyecto por la construcción de la Subestación.

Expone que a pesar de las muchas inconsistencias en el Estudio de Impacto Ambiental, su intervención se enfocará en un asunto netamente técnico que tiene que ver con los campos electromagnéticos.

Realiza su presentación con ayuda de diapositivas ilustradas de las cuales se tienen en cuenta los siguientes conceptos:

- Tipos de líneas de alta tensión.
- Zonas de influencia:
- Campos eléctricos.
- Campos magnéticos.

- Municipio de Gachancipá en la actualidad:
- Subestación Norte 230 kV.

- Zonas de influencia y afectación por campos electromagnéticos.
- Línea de alta tensión.
- Trazado Bogotá-Usme.

Invita a que la empresa presente alternativas de trazado subterráneo, o hacer apareamiento de superposición de potencias por lo cual sería buena propuesta para el caso en concreto.

Se aclara que la presentación fue radicada en la mesa Técnica de la Audiencia Pública.

GUSTAVO LEAL ACOSTA

Saluda a los asistentes. Indica ser el presidente de la Veeduría Ambiental Ciudadana del proyecto UPME 03-2010 en el municipio de Gachancipá y Suesca; manifiesta que el proyecto ha servido para reconocer un corredor que no había tenido importancia algún tiempo atrás y que ahora es el ojo del huracán de varias comunidades y municipios; lo que posiblemente sea un acto de apropiación del territorio que se debe celebrar.

Indica el deseo de referirse puntualmente a los siguientes temas:

1. Falta de certeza en las afectaciones a la salud de las futuras generaciones debido a su exposición crónica, puesto que la exposición a campos electromagnéticos a largo plazo si tiene efectos y sí genera alteraciones en la célula humana, máxime cuando la población afectada tendrá que vivir debajo de las líneas eléctricas de por vida. No obstante, para la afectación por exposición a corto plazo está el RETIE como norma técnica de regulación.
2. En cuanto a los procesos de sustracción de áreas de reserva, informa el señor que a principio del 2018, interpuso acción de tutela a propósito de los trámites que se estaban surtiendo al interior del Ministerio de Ambiente, en los que la comunidad no tuvo la oportunidad de participar; no obstante la acción de tutela fallo a favor de la comunidad tanto en primera como en segunda instancia. Pese a ello, sorpresivamente la Dirección de Bosques y Servicios Ecosistémicos emitió la sustracción para el proyecto Chivor II y días después, decreta la sustracción de los demás proyectos. Es decir, dichos procedimientos deben declararse como nulos, toda vez se pasa por encima de la advertencia de la Dra. Nelly Villamizar quien manifestó según el participante, que el Ministerio no podía expedir las decisiones transgrediendo lo expuesto en la Sentencia de la Cuenca Alta del Río Bogotá, y por qué no se contó con la participación que estaba garantizada por la acción de tutela impuesta.
3. En cuanto al procedimiento, indica que si existe un acto administrativo que suspenda algo, tiene que haber otro que lo reviva. Sin embargo, se pregunta, ¿si el proceso de Licenciamiento se suspendió en

2016 mediante acto administrativo, donde está el Acto Administrativo que revive el proceso? Aduce que ese acto administrativo no existe, por lo que podría llegar a pensarse que la Audiencia Pública no tendría validez.

4. Se ha solicitado por asesoría de la Dra. Nelly Villamizar, que fueran suspendidas las Audiencias Públicas que se están desarrollando, hasta tanto, la Sección Cuarta del Tribunal Administrativo de Cundinamarca, emitiera concepto sobre la irregularidad cometida por parte de EMPRESA DE ENERGÍA DE BOGOTÁ S.A. E.S.P., y CODENSA, de pasar por encima de la Sentencia de la Cuenca Alta del Río Bogotá.

Solicita a la ANLA hacer una revisión de cada una de las ponencias con el fin de realizar de nuevo los estudios y realizar un buen proyecto de diseño o tamaño.

MARISOL LEAL ACOSTA

Saluda brevemente. Afirma que dada la hora, el clima y lo acontecido en lo transcurrido de la Audiencia, debe replantear su presentación; pero abordara temas como la amistad y el amor. Indica que desde su profesión de PSICÓLOGA entiende el impacto que acompaña a cada uno de los habitantes, pues no es fácil abandonar lo construido a lo largo de toda la vida y las expectativas que tienen para las nuevas generaciones, presenta un material audiovisual que hace enfoque principalmente en las siguientes ideas:

Manifiesta que su charla versará principalmente sobre la socialización del proyecto por parte de la EMPRESA DE ENERGÍA DE BOGOTÁ S.A. E.S.P., denominado UPME-03-2010, SUBESTACIÓN CHIVOR II y NORTE 230 kV y LÍNEAS DE TRANSMISIÓN ASOCIADAS (Radicado ANLA-Julio 19 de 2016- Expediente LAV0044)

Se aborda dentro de su presentación los siguientes aspectos:

- ¿Cómo la relación de la empresa con el territorio afectado hace de la comunidad un obstáculo?.

-Sentido de la verdad.
-Desconocidos en tu casa.
-Desplazamiento del espacio que habitas.
-Usurpación de tu hogar.

- ¿Qué se necesita para establecer un tejido social fuerte y estable?

Según las ciencias sociales se necesita:

-Instaurar procesos de empatía.

- Construir confianza.
- Escuchar.
- Tiempo para compartir el territorio.
- Desarrollar una actitud curiosa.
- Respetar el interés, los lenguajes y los saberes de los pobladores.
- Responsabilidad con el paisaje y sus recorridos
- Estar dispuesto a los encuentros
- Respetar el trabajo, las identidades y diferencias.
- Capacidad de respeto por los rituales y mitos de la comunidad

Pregunta a la empresa, si sabe quiénes son y como les impactaría su proyecto.

Señala que la empresa nunca instauró momentos de encuentro claros y formales que dieran cuenta del alcance del proyecto, tampoco presentó formalmente los potenciales impactos del proyecto ni los resultados de los estudios, fue irresponsable con el encuentro y el acercamiento al territorio, y no se propuso estrategias para que fueran bienvenidos.

Aduce que la comunidad no sabe quién es realmente la empresa.

PERSONAS INSCRITAS QUE NO REALIZARON INTERVENCIÓN

A continuación, se listan las personas que durante la Audiencia Pública Ambiental, fueron llamadas a intervenir y no hicieron uso de la palabra o no asistieron al recinto o se inscribieron para participar en la Audiencia de Tabio Cundinamarca la cual se realizaría el domingo 25 de julio de 2018, pero que igual se llamaron en el transcurso de esta Audiencia.

María Helena Vélez Mejía
Martha Cecilia Moreno
Claudia Candela Bello
Alejandro Lucio Chastre
Rafael Antonio Ballen Molina
Yurani Margoth Quintero Velasquez
Ricardo Navarrete Dominguez
Carmen Alicia Rodríguez Villalobos
Luis Miguel Rodríguez Rodríguez
Manuel Felipe Castrillon Ramírez
Luis Angel Montero Alonso
Jairo Leonardo Torres Melo
Sabrina Safire torres Melo
Andres Mauricio Ramos Zabala
Loretta Rosselli San Martin

Alexander Aldana Aldana
Santiago Huertas Gomez
Juan de Jesús Roa
Yeison Hernando Leiva Roa
Jimmy Alexander Algarra
German Danilo Salguero Abril
Angel Darío Garzón Urrea
Nelly Manrique Alfonso
Claudia Helena Leguizamón
Aureliano Molina Ramos
Milton Henry Rivera Rivera
Cesar Olmedo Hernandez Sanchez
Michel Estefan
Lilian Constanza Ortiz Ramirez
Jhon Alexander Lopez
Álvaro José Costa Medina
Yenny Paola Santander Durán
Julian Shimid Bello
Alexander Noguera Reyes
Carlos Alfredo Ríos Pachón
Edgar Humberto Ballen Muñoz
Marcela Granados
Gonzalo Fajardo Medina
Javier Andres Martinez Gil
Camila Londoño Muñoz
Gabriel Samper Casas
Mauricio Ramos
Edgar Humberto Moran Bejarano
Yeimy Fernanda Hernandez Cortez
Wilson Hernandez Forero
Samantha Hellen Eraso Jurado
Santiago Junta León
Gloria Nidia Rojas Rincón
Jhon Gabriel Gomez
Carmen Rosa Puentes
Laura Valentina Muñoz Jimenez
Roberto Hernán Hurtado
Luz Angela Agredo García
Jose Joaquín Cubides Ariza
Ana Virginia Angel Pinzón
Maria del Carmen Garzón

Gloria Felisa Gutierrez de Hurtado
Alfonso Lopez Sanchez
Zabarain Muñoz Chauta
Alicia Cendales Castro
Jesús Rodríguez Rodríguez
Maria Margarita Silva
Andrea Patricia Montero
Jose Isidro Gonzalez Plazas
Nelson Enrique Gomez
Maria Lilia Jimenez Ríos
Eduardo de Irisarri Restrepo
Sandro Javier Londoño
Carlos Arturo Roza Torres
Javier Hernando Torres
Leoncio Castro Rodriguez
Ricardo Hurtado Gutierrez
Andrea Victoria Correa Varela
Yeison Enrique Briceño Gómez
Jose Miguel Hernandez
Daniel Fernando Manrique Perez
Hernán Leonardo León Barrera
Andrea Rodriguez Gonzalez
Yadira Jimenez
Alicia Rodriguez
Andres Leonardo Pinzón
Miguel Castro
Leonardo Meneses Romero
Marisol Sanchez Arévalo
Sofia Triviño Sanchez
Francisco Gonzalez Castro
Karen Milena León Aroca
William Darío Forero Forero
Sebastian Jimenez Ramirez
Bibiana Lopez Cano Escartia
Alexander Alberto Ballen Muñoz
Carlos Anibal Ramos Cruz
Jose Vicente Bravo
Graciela Chávez
Danilo Rosas Castellano
Omar Angel Salamanca
Jenny Maribel Bernal Ramos

Henry Mantilla
Gloria Isabel Triviño Valenzuela
Gerardo Peláez Carvajal
Luis Carlos Viña Lopez

9. CIERRE DE LA AUDIENCIA

Finalizadas las exposiciones de los intervinientes y ponentes, el Dr. Edilberto Peñaranda Correa en nombre de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales — ANLA informa a la comunidad, que la Reunión Informativa Ambiental realizada para la solicitud de Licencia Ambiental del proyecto "UPME 03-2010 Norte" ha finalizado previa intervención de todas las personas que por Derecho Propio podían hacerlo y de todas las personas inscritas previamente que se hicieron presentes en la Reunión Informativa.

Concluye que se dará contestación puntual a lo solicitado por la comunidad durante el desarrollo de la Audiencia Pública, en cumplimiento del deber legal que le obliga a la ANLA, y agradece la presencia de las Autoridades, los Procuradores, la Directora de CORPOCHIVOR y su equipo de funcionarios, todos los asistentes, así como a los miembros de la Policía Nacional, Bomberos voluntarios y demás personas que hicieron posible el desarrollo de la Audiencia Pública la cual da por finalizada siendo las 19:25 horas del día miércoles 25 de julio de Dos mil dieciocho (2018)



EDILBERTO PEÑARANDA CORREA

Presidente de la Audiencia

Delegado por la Directora General de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales



STEPHANIA CASAS FARFAN

Abogada – Subdirección de Evaluación y Seguimiento

Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA

Secretaria

**Atendiendo a lo dispuesto en el parágrafo 3° del artículo 2.2.2.3.8.1. "Del trámite para la modificación de la licencia ambiental" del Decreto 1076 de 2015, la presente acta se expide el 06 de agosto de 2018.*